

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES PERIODO 2009-2013.**

YENNY LORENA TELLO MORENO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA ECONOMÍA
PASTO – NARIÑO
2014**

**ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES PERIODO 2009-2013.**

YENNY LORENA TELLO MORENO

**Trabajo de grado modalidad Pasantía, presentado como requisito para optar
al título de Economista.**

**Asesor:
FRANCISCO CRIOLLO**

**Asesor empresa:
ADRIANA OBANDO
Contador**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA ECONOMÍA
PASTO – NARIÑO
2014**

“Las ideas y conclusiones aportadas en el trabajo son responsabilidad exclusiva de sus autores”

Artículo 1 de Acuerdo No. 324 de Octubre 11 de 1966 emanada por el Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

NOTA DE ACEPTACIÓN

Francisco Criollo
Asesor

Ivan Erazo
Jurado

Antonio Bastidas
Jurado

San Juan de Pasto, 20 de Agosto de 2014

RESUMEN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, es una entidad que se encarga de la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, presta un servicio público esencial, en donde es deber del estado asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Una de las principales fuentes de financiación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales son los recursos transferidos por sobretasa Bomberil ya que son los únicos recursos que se transfieren a la entidad siendo fundamental la entrada de estos recursos ya que en gran parte de estos recursos depende el funcionamiento y prestación del servicio que es esencial y genera un bienestar para la comunidad.

En este sentido se realizó esta Pasantía en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales con el propósito de hacer el análisis del comportamiento de la sobretasa bomberil periodo 2009-2013 ya que el funcionamiento de esta entidad dependen la vida de muchas personas que demandan este servicio.

El manejo y control de la recaudación de la sobretasa bomberil se lo realiza gravando al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y al impuesto predial unificado se realiza a través del recaudo que realiza la alcaldía municipal con una sobretasa del 6% y 2% respectivamente.

La transferencia de dichos recursos se la realiza en el caso de la sobretasa de industria y comercio por medio de convenio en donde estos recursos son pagados en las cuentas de la alcaldía para después con un trámite pertinente ser transferidos a la cuenta de sobretasa bomberil que maneja Bomberos en el caso de la sobretasa del impuesto predial unificado estos recursos entran directamente a la cuenta de sobretasa.

La realización del análisis mencionado apporto en el proceso de aprendizaje del estudiante, permitiéndole entender el funcionamiento de la entidad, conocer nuevos términos y manejo y comportamiento de impuestos y la sobretasa Bomberil.

ABSTRACT

The Volunteer Fire Department of Ipiales, is an entity that is responsible for the prevention and control of fires and other related calamities, provides an essential public service, where it is the duty of the state to ensure efficient delivery to all inhabitants of the country.

One of the main sources of funding of the Fire Department Volunteers Ipiales resources are transferred by Fire Department surtax because they are the only resources that are transferred to the entity the input of these resources remain critical as much of these resources depends on the operation and service provision is essential and generates a welfare community .

In this sense this Internship was held at the Volunteer Fire Department Ipiales with the purpose of analyzing the behavior of the Fire Department surcharge period 2009-2013 and that the operation of this entity depend the lives of many people requiring this service.

The management and control of the proceeds of the surtax is what makes Fire Department taxing the tax industry and commerce and its complement of signs and boards and unified property tax is through the collection that makes the municipal government with a spread of 6% and 2% respectively.

The transfer of these resources is performed in the case of the surcharge of industry and trade through agreement where these resources are paid into the accounts of the mayor and then a relevant proceeding be transferred to the account of fire-fighting surtax handling firefighters in the case of property tax surcharge unified these resources go directly to the income surtax.

The realization of the above analysis I bring in the student learning process, allowing you to understand the operation of the organization, meet new terms and behavior management and tax and surtax Fire Department.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1 TEMA	12
1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2.1 Antecedentes.	12
1.2.2 Situación Actual.	13
1.3 JUSTIFICACIÓN	16
1.4 OBJETIVOS	17
1.4.1 Objetivo General.	17
2. MARCO DE REFERENCIA.....	18
2.1 MARCO TEORICO.....	18
2.2 MARCO LEGAL	20
2.3 MARCO CONCEPTUAL	30
3. METODOLOGÍA.....	33
3.1 TIPO DE ESTUDIO.....	33
3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA	33
3.3. DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS	33
4. DEMOSTRACIÓN DE OBJETIVOS.....	35
4.1 ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES 2009-2013.....	35
4.3 PROPONER ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CAPTACIÓN DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES PERIODO 2009-2013.....	47
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES.....	55
BIBLIOGRAFÍA.....	57

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Total casos atendidos Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales ...	16
Tabla 2. Total recaudo sobretasa al impuesto industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros	37
Tabla 3. Total recaudo sobretasa Bomberil impuesto predial unificado 2009- 2013	39
Tabla 4. Total recaudo sobretasa Bomberil 2009-2013	40
Tabla 5. Clasificación De Destinación De Recursos Según El Número de Habitantes.....	50

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Total recaudo sobretasa bomberil industria y comercio; y su complementario de aviso y tableros años del 2009 al 2013.	36
Gráfica 2. Total recaudo sobretasa bomberil predial unificado años del 2009 al 2013.	38
Gráfica 3. Total recaudo sobretasa bomberil 2009-2013.	40
Gráfica 4. Comparativo por meses del total recaudado de la sobretasa bomberil al impuesto industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros años 2009-2013.	42
Gráfica 5. Comparativo por meses del total recaudado de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado años 2009-2013.	43

LISTA DE ANEXOS

	pág.
ANEXO 1	59
ANEXO 2	59
ANEXO 3	60
ANEXO 4	60
ANEXO 5	61
ANEXO 6	61
ANEXO 7	62
ANEXO 8	62
ANEXO 9	63
ANEXO 10	63
ANEXO 11	64
ANEXO 12	65
ANEXO 13	65
ANEXO 14	65
ANEXO 15	66
ANEXO 16	66
ANEXO 17	66
ANEXO 18.	67
ANEXO 19.	67
ANEXO 20.	67
ANEXO 21.	68
ANEXO 22.	68
ANEXO 23.	68
ANEXO 24.	69
ANEXO 25.	69
ANEXO 26.	69
ANEXO 27.	70

INTRODUCCIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es una entidad sin ánimo de lucro encaminada a la prestación de servicios comunitarios, esta prestación de servicios con lleva a realizar ciertas erogaciones de dinero, es por ello que la institución percibe recursos, obtenidos de la implementación de la sobretasa bomberil al impuesto de industria y comercio y predial unificado, impuestos recaudados por la alcaldía municipal para luego ser transferidos al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, sin embargo estos recaudos son insuficientes con lo que se ve directamente afectado la prestación del servicio y por ende la comunidad en general. De esta manera el origen de estos ingresos genera un fin de expectativas ya que de esta dependen día tras día la vida de muchas personas Este trabajo se realizaron con el fin de analizar el comportamiento de la sobretasa bomberil en el cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales periodo 2009-2013, estableciendo así las necesidades de la institución y buscando alternativas que permitan aumentar y mejorar el control y la utilización de los recursos trasferidos por sobretasa, de igual manera para dar a conocer el valioso trabajo que realiza esta entidad, debido a que esta institución presta un servicio esencial básico para la comunidad, en la cual están involucradas miles de personas directa o indirectamente.

Dentro de una perspectiva socioeconómica es necesario hacer énfasis que el incremento de recursos generaría una mejora en la prestación de servicios optimizaría la calidad de vida de los trabajadores y en sí de toda la comunidad de Ipiales por medio de la prestación de un servicio de mejor calidad.

De allí la importancia de realizar un análisis histórico del comportamiento de la sobretasa Bomberil en el cual se tendrán en cuenta aspectos que influyen en la prestación del servicio en especial lo que corresponde a la parte de captación de recursos, estableciendo estrategias que permitan optimizar los recursos y por ende mejor la calidad del servicio, obteniendo así beneficios tanto para la institución como para la población implicada.

1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 TEMA

TRIBUTACIÓN

1.2 TITULO

ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES PERIODO 2009-2013.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Antecedentes. Los recursos económicos asignados a la Institución a través de los años de prestación de servicios han sido gracias a la gestión de sus Comandantes con las Administraciones Municipales las cuales han hecho el traslado de algunos fondos que aunque en mínima cantidad han ayudado a solventar algunas de las necesidades de funcionamiento de esta Benemérita Institución.

En el año de 1998 los recursos que se asignaban al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiates eran mínimos ya que se concedían del presupuesto del municipio, el Alcalde Miguel Ángel Díaz hizo el aporte de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) los cuales se destinaron en mayor parte a la consecución de una nueva máquina extintora que fue adquirida gracias a la colaboración de los habitantes de Ipiates y sus municipios aledaños.

En junio 1998 estando como Comandante el señor Cap. José Justo Huertas, el Alcalde de turno Luis Fernando Villota firma un convenio por VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$25.960.000) los cuales estarían destinados al funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiates en lo que hace referencia a nómina del personal de bomberos que permanece alerta las 24 horas del día y acuden de inmediato al llamado de emergencia de los habitantes de Ipiates, así como también al gasto de combustible para la movilización de los vehículos de bomberos, además de servicios y otros conceptos que ayudaron de alguna forma a la Institución.

En el año de 1.998 elegido el Comandante, Cap. Mauricio Cisneros Rivera y gracias a su gestión ante las autoridades se logra la aprobación de un proyecto de acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal de Ipiates donde se gravaba con

una sobretasa del 10% al impuesto de Industria y Comercio, dando cumplimiento en alguna forma a lo estipulado en la Ley 322 de 1996, generando cerca de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) anuales para la vigencia fiscal del año 1999, permitiendo así la compra de algunos accesorios y equipos de seguridad para la protección de los voluntarios, además de la visión empresarial que el Comandante Cisneros dio a la Institución se comenzó a generar recursos por algunos servicios como la visita a los establecimientos comerciales, la venta y recargue de extintores lo que permitió así culminar un año en el cual se observó un déficit a consecuencia del pago de cerca de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) por concepto de un seguro de la máquina de bomberos asignada al municipio por el Sistema Nacional de prevención de Desastres.

En diciembre de 1.999 el alcalde Luis Fernando Villota presentó ante el Honorable Concejo Municipal de Ipiales un proyecto de acuerdo donde se bajaba la sobretasa bomberil del impuesto de industria y comercio al 6%, generando esto el inconformismo de los Oficiales y personal del Cuerpo de Bomberos ya que se reducía en un 40% los recursos para este año y no permitía la prestación adecuada ya que en ese momento la Institución tenía deudas por cerca de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) correspondientes a combustibles, nómina, servicios y la contraída con particulares para cubrir los últimos meses de 1.999.

Después de varias discusiones entre la Administración Municipal y el Comando de la Institución se logra llegar a un acuerdo en donde el Alcalde Villota Méndez se compromete a colaborar con la Institución y estudiar la posibilidad de crear un impuesto a la telefonía móvil con destinación específica al financiamiento de la actividad bomberil en el municipio de Ipiales. Luego de un largo proceso de consulta con las empresas prestadoras de este servicio en la ciudad y por presión de las directivas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales y los Concejales del Municipio el Alcalde presenta el proyecto de acuerdo en octubre del año 2.000, donde puesto en debate la corporación legislativa es aprobado por unanimidad el 4% del consumo de cada usuario y queda como Ley del Municipio. Luego se crea la sobretasa al impuesto predial unificado con un 2% lo cual ha ayudado para el funcionamiento de la institución.

1.2.2 Situación Actual. En los últimos 5 años se ha trasferido al cuerpo de Bomberos unos recursos pertenecientes a la sobretasa bomberil que es la tasa que grava a los impuestos de predial unificado e industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. Estos recursos han sido de gran ayuda para sostener al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales mediante los acuerdos antes mencionados.

La institución ha tenido diferentes inconvenientes a la hora de recibir los recursos que recauda la alcaldía mediante las sobretasas de los impuestos de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y predial unificado esto debido

a que al momento de transferir de la alcaldía los recursos ingresan a las cuentas mediante un contrato anual de servicios que lleva consigo un procedimiento complejo para que dichos dineros sean consignados en las cuentas del Bomberos, tales como el pago de estampillas, pólizas, actas de interventoría, entre otros, situación que ha generado el retardo en el traslado oportuno de los recursos e inconvenientes en el pago de algunos gastos de funcionamiento en los últimos meses de cada año lo que ha generado malestar dentro de la institución ya que existe iliquidez para solventar necesidades y gastos además del pago oportuno de la nómina lo que ha conllevado a un retraso de hasta 6 meses de no pago al personal el cual es su único sustento para continuar con las labores diarias.

Esto ha generado que la adquisición de maquinaria y equipos de rescate y contra incendios se vea limitada ya que los recursos que transfieren por estos conceptos no son suficientes para solventar todo el funcionamiento de la institución ya que en el año 2013 se recibió por sobretasa bomberil un valor de \$ 309.499.838,00 los cuales son destinados a solventar rubros tales como : nómina de planta del personal de 15 operativos y 6 administrativos por un valor aproximado de \$17.000.000 mensuales es decir \$204.000.000 millones anuales. Otro de los factores importantes es el combustible el cual esta aproximadamente en \$3.000.000 de pesos mensuales, anualmente se está pagando alrededor de \$36.000.000 de pesos para así poner en marcha la maquinaria y vehículos de la institución prestando un servicio de manera eficiente y de calidad.

En solo estos dos rubros ya se encuentra comprometida una gran parte de los recursos de recibidos, sin dejar de lado otros gastos que son necesarios para el funcionamiento de la institución como es el mantenimiento del parque automotor factor primordial en la prestación del servicio debido a que si algún vehículo o ambulancia no estaría en buen estado se estaría colocando en riesgo la vida de las personas que se están atendiendo así como la de las unidades bomberiles que atienden la emergencia, este gasto oscila entre 20 y 25 millones de pesos anuales ya con estos tres rubros se está destinado un 90 % de los recursos, dejando una mínima parte a ciertos egresos que aunque no son muy significativas hacen parte del funcionamiento de la institución. Otro de los factores que es importante para una eficiente y eficaz prestación del servicio es la dotación para el personal que se encarga de atender las emergencias tales como cascos para la protección de los mismos, overoles equipos de rescate, guantes para cada unidad bomberil, la adquisición de maquinaria, las reparaciones locativas, la alimentación de los mismos en planes de contingencia, la dotación a las ambulancias factor de mayor importancia para la atención de emergencias e incendios, los servicios públicos los que lastimosamente se deben cancelar aunque la institución este prestando un servicio social para la comunidad tales como las líneas telefónicas, la energía eléctrica, recursos que se podrían invertir en aumentar capacitaciones, adquirir más equipos, dotar más a menudo a las unidades bomberiles entre otros ayudando de esta manera a brindar un mejor servicio. Además de la adquisición de equipos de comunicación equipos de oficina capacitaciones las cuales son muy

importantes debido a que se ha venido aumentando con el tiempo el número y la complejidad de las emergencias atendidas.

El servicio que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales ha sido de gran importancia y ayuda al municipio de Ipiales y en si a la comunidad en general brindando apoyo al que lo necesita siempre dispuesto a dar su vida por el otro; esto genera un impacto social que se ve traducida en el bienestar para la comunidad Ipialeña; así las cosas el costo para el mantenimiento y sostenibilidad de la institución debería ser importante para el ente central sin embargo esta entidad recibe recursos muy limitados, generándose inconformismo en los voluntarios los cuales optan por buscar otras alternativas que les genere mayor ingreso afectando de alguna manera a la institución ya que por estas razones no se puede contar con una planta fija de personal mejor capacitada y de esta manera para brindar un mejor servicio.

Dentro de las emergencias que más se atiende por parte de la institución en los últimos años se encuentran:

Atención pre hospitalaria, Control y extinción de incendios estructurales, Control y extinción de incendios Forestales, Control y extinción de incendios vehiculares, Escapes de gas, Explosiones, Inundaciones, Salvamento y rescate de personas, Salvamento y rescate de personas en espacios confinados, Emergencias con materiales peligrosos, Accidentes de tránsito y extricación de pacientes, Control de enjambres de abejas, Intentos de lesiones, autoinfringidas, Quemas de residuos, llantas y basurales, Deslizamientos de tierra.

Así mismo durante el año se atiende otros servicios en apoyo a la comunidad como son:

Eventos masivos y de conglomeración de personas, Suministro y abastecimiento de agua potable en emergencias sanitarias, Campañas de prevención de emergencias (Pólvora, accidentes de tránsito, incendios, Establecimientos educativos, etc.), Colaboración para el rescate de mascotas y animales de granja, Simulacros, Acciones de prevención de emergencias (Lavado vías con combustibles y aceites, corte de árboles en peligro, inspecciones a viviendas en peligro), Apoyo para transporte de cadáveres especialmente personas de bajos recursos, Servicios de ambulancia especiales a personas de bajos recursos, Capacitaciones a la comunidad y brigadas de emergencia.

La Institución presta sus servicios de manera ininterrumpida y somos la única entidad de socorro que está pendiente las 24 horas del día con personal disponible.

En cumplimiento al objeto de los contratos y lo establecido en los acuerdos municipales de creación de la sobretasa bomberil en los impuestos de industria y

comercio y predial unificado, según los registros de atención de emergencias se tiene los siguientes datos correspondientes a los años 2009 a 2013, con relación a las emergencias reportadas por la comunidad y atendidas oportunamente.

Tabla 1. Total casos atendidos Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales

	2009	2010	2011	2012	2013
Total casos atendidos	2478	2311	2519	2818	2746

Fuente:: elaboración propia, Ipiales 2014.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Este trabajo de pasantía se lo realizó con el fin de analizar el comportamiento de la sobretasa Bomberil en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, ya que no son una simple asociación privada sino que prestan un servicio público de importancia y riesgo, debido a que la función del servicio bomberil es buscar la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 12 de la Ley 322 de 1996, encargándose de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que si bien los servicios públicos pueden ser presentados por los particulares y por las comunidades, a la ley le corresponde el deber de vigilancia estatal, es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios.

El cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es una entidad de carácter privado, y tiene dos formas de obtención de recursos para su funcionamiento; mediante los recursos que recibe por la sobretasa y los recursos propios, la primera es la más significativa, siendo indispensable para el bienestar común, el funcionamiento y la prestación de dichos servicios; estos recursos se los obtiene mediante las transferencias hechas por la Alcaldía del municipio de Ipiales, mediante la sobretasa al impuesto predial unificado por contrato con un 2% y al impuesto de industria y comercio; y sus complementarios de avisos y tableros con un 6% siendo esta segunda por decreto.

Debido a la importancia que tiene esta sobretasa afectando de igual manera al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, como a la comunidad, se miró la necesidad de profundizar, haciendo un análisis ya que se ha venido presentando

una serie de inconvenientes para en la obtención de estos recursos lo cual ha afectado a la institución y al bienestar de la misma y por ende a la comunidad, y poder detectar si existen situaciones de evasión y elución, y así plantear un mejor manejo y control de dichos recursos proponiendo estrategias para la mejora de la captación de esta sobretasa en el municipio de Ipiales.

Como investigador es muy importante realizar este trabajo de pasantía ya que permite el aumento y aplicación de conocimientos, además colocando en práctica los conocimientos adquiridos para solucionar los problemas que se presentan en el contexto e intervenir de la mejor manera posible en busca de soluciones.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General. Analizar el comportamiento de la sobretasa bomberil en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales 2009-2013.

1.4.2 Objetivos Específicos

- ✓ Estudiar el comportamiento histórico del recaudo de la sobretasa Bomberil en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales periodo 2009-2013.
- ✓ Determinar situaciones de evasión del recaudo de la sobretasa Bomberil en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales periodo 2009-2013.
- ✓ Proponer estrategias para mejorar la captación de la sobre tasa Bomberil en el municipio de Ipiales periodo 2009-2013.

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 MARCO TEORICO

Antes de abordar un análisis sobre los recursos recaudados por sobretasa bomberil, se debe tener en cuenta a diferentes autores que hablan del tema, tomando lo que pudiera ser de interés a este análisis. Esto así, contando con los aportes de los que antes aportaron con sus ideas, lo cual se plantea de forma breve, escogiendo los que resultan de mayor interés para este análisis:

Los Fisiócratas: La doctrina fisiocrática contribuyó (1776) con aportes de alto interés, como son:

- a) Limitación de las funciones estatales y la eliminación de las trabas a las actividades individuales por la adopción del célebre lema “laissez faire- laissez passer”.
- b) La doctrina según la cual el impuesto debe aplicarse sobre la renta de la tierra, considerado como el único acrecentamiento neto de riqueza (Henry George), como resultado de la reacción al régimen fiscal.
- c) La teoría de la Amortización o Capitalización del Impuesto Territorial, que permite al comprador de un terreno, pagar un precio deduciendo el valor del impuesto pagado.
- d) El descrédito de los impuestos indirectos a los consumos y relevancia del impuesto directo; y
- e) El límite establecido por el orden natural, según el cual los gastos públicos deben limitarse en su magnitud del producto del impuesto.

Adam Smith: Padre de la Economía Política, en su famosa obra “Investigación Sobre la Naturaleza y las Causas de las Riquezas de las Naciones”, en 1776, en su libro “Del Ingreso del Soberano o de la Comunidad”, dirigiendo su pensamiento, esencialmente en dos temas: El papel del Estado y los Principios de la Imposición.

Sobre el papel del Estado, este autor señala que el Estado no debe intervenir ni interferir en la economía, dejándola a la libre iniciativa individual, con lo cual hace una crítica al mercantilismo. Alega que el papel del Estado debe limitarse a ciertas situaciones, como son:

- La defensa exterior;
- La seguridad y justicia interior; y
- Los trabajos y las instituciones públicas deben destinarse a la promoción del comercio y a la educación de la juventud e instrucción de todos los hombres, entendiendo que el gasto incurrido en este aspecto no puede realizarse por la sociedad.

En lo que respecta a la imposición, Smith parte de la premisa de que los ingresos individuales derivan de tres fuentes diferentes: Rentas, beneficios y salarios. Y los impuestos deben ser pagados de una u otra forma de esas fuentes o de las tres indiferentemente.

Para una positiva aplicación de los impuestos que gravan estas fuentes, Smith formuló cuatro principios que atañen los impuestos en general que son:

- i- Principio de las facultades o igualdad. Los súbditos de cada estado deben contribuir al sustento del gobierno en proporción a sus principios
- ii- Principio de la certeza. El impuesto debe ser cierto y no arbitrario. Claro y simple para el contribuyente, derivado del principio de la legalidad del impuesto y la exclusión de la discrecionalidad de la administración recaudadora.
- iii- Principio de la comodidad. Se refiere a que todo impuesto debe ser recaudado en el tiempo o en el modo en que sea conveniente al contribuyente pagarlo, o cuando sea más probable para él y tenga con que pagarlo.
- iv- Principio de economicidad. Tiende a que el impuesto no afecte exageradamente los bolsillos de la gente que debe pagarlo y que su recaudo no favorezca por su exageración a los recaudadores y que asimismo no se exagere su inspección.

David Ricardo: Autor de la renombrada obra “Principios de Economía Política y Tributación”, David Ricardo apuntala sobre la “teoría general de la distribución”, fijando su posición financiera sobre la incidencia de los impuestos que afectan la renta de la tierra, a diferencia de lo que recaen sobre productos brutos, resaltando que la renta de la tierra, llamada “renta diferencial” o “renta ricardiana”, asume como base del impuesto dicha renta, siendo que el precio de mercado se determina por el costo del producto marginal.

John Stuart Mill: Es importante destacar las teorías del Sacrificio de este economista, continuador del pensamiento de Adam Smith. John S. Mill refuta en cierto modo la teoría del Maestro, sobre el principio de la Capacidad Contributiva unido con el del beneficio y reemplaza el beneficio, por el de Capacidad Contributiva que desemboca en los principios de la igualdad, proporcionalidad y

minimización del sacrificio y en la imposición progresiva, alegando que el principio del beneficio implica un impuesto regresivo, significando que el principio de la igualdad de impuestos equivale a la igualdad de sacrificio.

El Marginalismo: La corriente marginalista considera al impuesto como un fenómeno económico de cambio, al formular que las necesidades públicas son necesidades de los individuos que cada uno ordena conjuntamente con las demás necesidades individuales conforme el grado de apremio respectivo y satisface con su renta disponible, de tal manera que se igualen las utilidades marginales ponderadas, logradas por la satisfacción de todas las necesidades.

Benvenuto Griziotti: Máximo representante de la Escuela Italiana, define el fenómeno financiero como la actividad del Estado tendente a repartir la carga presupuestaria entre categorías, clases y generaciones de contribuyentes.

Para este autor la decisión del Estado que determina sus gastos es previa a la elección de los recursos e independiente de estos. Agrega que los fines del Estado son limitados, lo que limita también el monto total de los gastos públicos frente a una abundante porción de recursos a los que pudiera recurrir.

Griziotti sostiene que por el poder que ejerce el Estado sobre los individuos, imponiendo obligación impositiva y el uso de esos recursos, lo que constituyen un fenómeno esencialmente político y no económico lo cual es obtemperado por la aceptación de los ciudadanos, siendo el fundamento o causa jurídica del impuesto la capacidad contributiva de los sujetos pasivos, partiendo del índice de los beneficios producidos por los servicios generales y particulares que presta el Estado.

Sostiene además que la complejidad del fenómeno financiero que parte de principios políticos, se realiza a través de diferentes técnicas operativas, establece relaciones económicas y se encuentra en el orden jurídico.

2.2 MARCO LEGAL

Los Cuerpos de Bomberos en Colombia están regidos por una Ley General de Bomberos, desde el 4 de octubre de 1997 la Ley 322 y a partir del 21 de agosto de 2012 la Ley 1575, en cuanto al régimen disciplinario la regula el Decreto 953 del 3 de abril de 1997, y en materia operativa y administrativa la Resolución 3580 del 10 de diciembre del 2007. De igual forma internamente por los Estatutos y Reglamento Interno aprobado el 22 de enero del 2007¹.

¹ Estatutos Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, tiene su reconocimiento vigente ante la Secretaria de Gobierno Departamental mediante Personería Jurídica otorgada por la Resolución 445 del 24 de septiembre de 1969 como persona jurídica voluntaria, sin ánimo de lucro, y reconocimiento de Junta Directiva mediante la Resolución 143 de 2010. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 3 del Reglamento General Administrativo, Operativo Y Técnico del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia.

En Colombia de acuerdo al reconocimiento de cada entidad y su creación existen tres clases de Cuerpos de Bomberos que prestan el servicio de control de incendios, clasificados de la siguiente manera:

Cuerpos de Bomberos Oficiales: Son aquellos creados por las administraciones municipales mediante decretos, por las Corporaciones Legislativas territoriales, cuyos miembros son contratados por el estado para la prestación del servicio a la comunidad bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993, por tal razón su calidad es de funcionarios públicos regidos por la Ley 734 de 2002².

Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son entidades cívicas, sin ánimo de lucro, reconocidas mediante personería jurídica expedida por las Secretarías de Gobierno Departamentales. Su creación es por voluntad expresa de sus asociados quienes firman un acta de conformación, elaboran y aprueban sus estatutos internos al tenor de la normas nacionales, organizados democráticamente y nombrando de manera autónoma sus dignatarios. El ingreso y salida de sus asociados se realiza de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamento internos³.

Bomberos Aeronáuticos: Son aquellos contratados por parte de la Aeronáutica Civil para la prestación del servicio en Aeropuertos, de igual forma su contratación se realiza mediante procesos de selección por parte de esta Unidad Administrativa, de igual forma que los oficiales fungen como servidores públicos.

La anterior diferenciación se encuentra establecida dentro de las normas que nos rigen En Colombia, según lo estableció la Ley 322 de 1996, a través del *REGLAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y TÉCNICO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA*, aprobado mediante la Resolución 3580 de 2007 donde se establece la clasificación de las unidades de bomberos así:

Resolución 3580 de 2007. Artículo 48. CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES BOMBERILES. Además de la clasificación por razón del grado, los bomberos pueden ser:

² Normatividad para gestión de riesgo de desastres Colombia.

³ Ley N° 322 Octubre 4 de 1996.

- Bomberos en servicio activo, Oficiales y Voluntarios
- Bomberos Honorarios

La sobretasa Bomberil en el municipio de Ipiales, se maneja con dos impuestos; Predial unificado mediante contrato establecido con la Alcaldía del municipio y el impuesto de industria y comercio, manejado mediante una resolución.

Mediante el “Acuerdo N°. 038 de 2008 Noviembre 28”, por medio del cual se establece la sobretasa bomberil al valor total del impuesto predial unificado para financiar la actividad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

El cual es establecido por el honorable concejo municipal de Ipiales, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 4 del artículo 313 de la constitución política. Ley 136 de 1994, y parágrafo del artículo 2 de la ley 322 de 1996⁴.

Se decreta la creación de la sobretasa bomberil al valor total del impuesto predial unificado del Municipio de Ipiales, equivalente al 2% sobre los impuestos urbanos y rurales del municipio.

La sobretasa bomberil al valor del impuesto predial unificado del impuesto de Ipiales será destinado para financiar la actividad bomberil, la prestación del servicio público de atención, control, extinción y prevención de incendios y demás calamidades conexas a todos los habitantes del municipio de Ipiales, desarrollo de campañas publicitarias y en general para el fortalecimiento y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, según lo establecido en la ley 322 de 1996.

La Secretaria de hacienda Municipal de Ipiales, será el ente responsable del recaudo de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado y transferirá los recursos recaudados a una cuenta especial que para el efecto disponga el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, en los términos que se establezca en el convenio que celebre el municipio y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, en los términos que se establezca en el convenio que celebre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos. (El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero del año 2009).

Según el “Acuerdo N° 020 (Diciembre 07 de 1998) por el cual se establece la sobretasa al valor total del impuesto de industria y comercio, para la prevención y control de incendios como servicio público prestado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

⁴ Reglamento técnico administrativo y operativo, Dirección Nacional de Bomberos.

El concejo municipal de Ipiales en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 2 párrafo único de la ley 322 de Octubre 04 de 1996, ley de 1994, artículo 313 de la constitución nacional, 29 ley 105 de 1993.

Acuerda la creación de la sobretasa al valor del impuesto de industria y comercio en un valor equivalente al 10%, para financiar el servicio público de la prevención y control de incendios en la ciudad de Ipiales.

La sobre tasa al impuesto del valor total por concepto del impuesto de industria y comercio creado en el artículo anterior, será destinada para la prevención, desarrollo de campañas publicitarias, atención de incendios, explosiones y demás calamidades conexas, al igual que la adquisición de maquinaria y elementos propios para el desempeño de las tareas del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

Los recursos que se generen como consecuencia de este artículo se recaudaran por parte de la tesorería municipal e ingresaran a una cuenta especial denominada Sobretasa Bomberil.

El domicilio principal para la prestación del servicio público de control y prevención de incendios serán en el municipio de Ipiales.

Se faculta al Alcalde para que en el término de 90 días hábiles contados a partir de las publicaciones del presente acuerdo, reglamente lo relativo a procedimientos de control y seguimiento de la inversión de los recursos provenientes de la sobretasa bomberil⁵.

Por otro lado según el “Acuerdo N° 52 de 1999 diciembre 9” por el cual se modifica el artículo primero del acuerdo N° 020 de Diciembre 07 de 1998.

El cual es establecido por el Honorable concejo municipal de Ipiales en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 2 párrafo único de la ley 322 de 1996. Ley 136 de 1994 artículo 313 de la constitución nacional y artículo 29 de la ley 105 de 1993.

Por el cual acuerda que el porcentaje adicional al valor total de industria y comercio será del 6% para financiar el servicio público de la prevención y control de incendios en la ciudad de Ipiales.

Siguiendo con los artículos del acuerdo N° 020 de 1998 mantienen su vigencia original y este acuerdo rige a partir de día establecido⁶.

⁵ Acuerdo N° 52 de 1999 diciembre 9

⁶ Acuerdos municipales.

Ley 322 de 1996. Artículo 7: Las instituciones organizadas para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas se denominan Cuerpos de Bomberos. Son Cuerpos de Bomberos Oficiales los que crean los Concejos Distritales, Municipales y quien haga sus veces en las Entidades Territoriales Indígenas para el cumplimiento del servicio público a su cargo en su respectiva jurisdicción.

Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son Asociaciones Cívicas, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, reconocidos como tales por la autoridad competente, organizadas para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas.

Ley 1575 de 2012. Artículo 17. Definición. Las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan Cuerpos de Bomberos.

Parágrafo. A partir de la vigencia de la presente ley, ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario⁷.

Ley 1575 de 2012. Artículo 18. Clases. Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:

- **Cuerpos de Bomberos Oficiales:** Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción.
- **Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios:** Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.
- **Los Bomberos Aeronáuticos:** son aquellos cuerpos de bomberos especializados y a cargo de los explotadores públicos y privados de aeropuertos, vigilados por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y organizados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con

⁷ Normatividad para la gestión de riesgo de desastres Colombia. Pag 113.

materiales peligrosos y demás calamidades conexas propias del sector aeronáutico⁸.

Ley 1575 de 2012. Artículo 38: REGIMEN DISCIPLINARIO: Los cuerpos de bomberos voluntarios estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en el Decreto 953 de 1997 o la norma que lo modifique o sustituya. De igual manera a los estatutos, reglamentos y normas concordantes. Su nombre, emblemas, insignias, uniformes y demás elementos de identificación no podrán ser usados por ninguna otra persona, organización, vehículo o entidad.

Los cuerpos de bomberos oficiales y aeronáuticos, estarán sometidos al régimen disciplinario establecido en la Ley 734 de 2002, o norma que lo modifique o sustituya⁹.

Por lo anterior los Cuerpos de Bomberos Voluntarios tienen naturaleza jurídica privada por ser entidades cívicas, sin ánimo de lucro, que presta un servicio público mediante la celebración de un contrato con el Municipio, no configura relación contractual laboral o subordinación con la entidad estatal.

Según el Artículo 123 de la Constitución, “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”, los voluntarios activos que conforman el Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Ipiales no se encuentran inmersos en ninguna de las entidades mencionadas, por lo que no se me puede configurar como funcionarios públicos¹⁰.

El Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 3 y 4, los sistematiza de la siguiente manera: “Las personas que prestan sus servicios en los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias y establecimientos públicos, son empleados públicos; sin embargo los trabajadores de la construcción y sostenimiento de obras públicas son trabajadores oficiales. En los estatutos de los establecimientos públicos se precisará que las actividades pueden ser desempeñadas por personas vinculadas mediante contrato de trabajo”.

“Las personas que presten sus servicios en las empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales; sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán que actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos”.

“Quienes presten al Estado servicios ocasionales, como los peritos obligatorios, como los jurados de conciencia o votación, temporales como los obreros y

⁸ Normatividad para la gestión de riesgo de desastres Colombia. Pag 114.

⁹ Normatividad para la gestión de riesgo de desastres Colombia. Pag 126.

¹⁰ Constitución política de Colombia.

técnicos contratados por el tiempo de ejecución de un trabajo o de una obra, son meros auxiliares de la administración pública y no se consideran comprendidos en el servicios civil, por no pertenecer a sus cuadros permanentes¹¹”

La última modalidad de vinculación indicada – funcionarios de la seguridad social- surgió a la vida jurídica en el Decreto 1651 de 1977, que regulaba la administración de personal en el Instituto de Seguros Sociales.

Que, es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación de servicios a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. Siendo en el municipio de Ipiales se maneje por contrato por ser un Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

Que, el artículo 9 de la Ley 322 de 1996, crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer: “los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuentan con sus propios cuerpos de bomberos oficiales o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios que se organicen conforme a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo¹².

Que, mediante Acuerdo N. 038 de 2008, proferido por el H. Concejo Municipal de Ipiales, se estableció la Sobretasa Bomberil al valor total del Impuesto Predial Unificado para financiar la actividad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, esto en cumplimiento y del Parágrafo único del Artículo 2 de la Ley 322 de 1996.

Que, con la presente contratación se prestara el servicio bomberil dentro de la jurisdicción del Municipio de Ipiales.

Que, en Sentencia de la corte constitucional C-770/98, Expediente D-2100, MP, ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO, de fecha diez (10) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), se establece *“Los cuerpos de bomberos voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que si bien los servicios públicos o pueden ser presentados por los particulares y por las comunidades, a la ley corresponde el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos*

¹¹ El Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 3 y 4.

¹² Ley 322 de 1996 artículo 9.

que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios”.

Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal b) del artículo 11 de la Ley de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Municipio, de ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES OFICINA JURIDICA acuerdo a las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo 001 de fecha 23 de enero de 2012.

Que, mediante Decreto 068 de enero 31 de 2012, el Alcalde Municipal delegó en el Secretario de Planeación Municipal la facultad de contratar y suscribir contratos.

Que para efectos de la presente contratación, el valor del mismo se calculará teniendo en cuenta los recaudos mensuales respecto del impuesto Predial Unificado Tasa Bomberil equivalente al 2% sobre los predios urbanos y rurales del Municipio de Ipiales (Acuerdo 038 de 2008).

Que la presente contratación se realiza con fundamento en lo reglamentado en el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010 y artículo 9 de la Ley 322 de 1996.

Que el Municipio de Ipiales requiere la Prestación del servicio público bomberil que busca la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 12 de la Ley 322 de 1996 en la Jurisdicción del Municipio de Ipiales.

Que para garantizar la existencia de aprobación presupuestal para este contrato, la Subsecretaria de Presupuesto del Municipio de Ipiales ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal número 2300033 del 25 de enero de 2012 y 2300173 de febrero 29 de 2012.

Que, mediante Resolución 075 del 6 de marzo de 2012, proferida por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, se justifica una contratación directa para la prestación del servicio público bomberil que busca la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como el cumplimiento de las funciones descritas en el artículo 12 de la Ley 322 de 1996 en la Jurisdicción del Municipio de Ipiales, con el Benemérito Cuerpo De Bomberos Voluntarios De Ipiales.

Los entes territoriales crean acuerdos municipales para sobretasas en los impuestos locales para la financiación de la actividad bomberil, recursos que son aportados por cada uno de los usuarios con destino específico a los Cuerpos de bomberos.

En el Municipio de Ipiales, existen dos acuerdos municipales:

Acuerdo 020 de 1.998, modificado por el acuerdo No. 052 de 1.999, sobretasa bomberil al impuesto de industria y comercio, el cual establece en sus artículos:

Artículo primero: Crease la sobretasa al valor total del impuesto de industria y comercio en un valor equivalente al 10%, para financiar el servicio público de la prevención y control de incendios en la ciudad de Ipiales.

Artículo segundo: La sobretasa al impuesto del valor total por concepto del impuesto de industria y comercio creado en el artículo anterior, será destinada para la prevención, desarrollo de campañas publicitarias, atención de incendios, explosiones y demás calamidades conexas al igual que la adquisición de maquinaria y elementos propios para el desempeño de las tareas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales.

El artículo primero del acuerdo 020 de 1998, fue modificado por el decreto 052 de 1999, donde se redujo el porcentaje de la sobretasa bomberil:

Artículo primero: El porcentaje de la sobretasa adicional al valor de industria y comercio será del 6% para financiar el servicio público de la prevención y control de incendios en la ciudad de Ipiales.

Acuerdo 038 de 2.008, sobretasa bomberil al impuesto predial unificado, el cual establece en sus artículos:

Artículo primero: Crease la sobretasa bomberil al valor total del impuesto predial unificado del Municipio de Ipiales, equivalente al 2% sobre los predios urbanos y rurales del Municipio.

Artículo segundo: La sobretasa bomberil al valor del impuesto predial unificado del municipio de Ipiales será destinado para financiar la actividad bomberil, la prestación del servicio público de atención, control, extinción y prevención de incendios y demás calamidades conexas a todos los habitantes del Municipio de Ipiales, desarrollo de campañas publicitarias y en general para el fortalecimiento y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, según lo establecido en la Ley 322 de 1996.

Artículo tercero: La Secretaria de Hacienda Municipal de Ipiales, será el ente responsable del recaudo de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado y transferirá los recursos recaudados a una cuenta especial que para el efecto

disponga el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, en los términos que se determinen¹³.

Establezca en el convenio que celebre el Municipio y el Cuerpo de Bomberos.

El Parágrafo del artículo 1º de la Ley 322 de 1999, que constituye el sustento jurídico del Acuerdo 15 de 2000, establece: “PARÁGRAFO: Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil”.¹⁴

Para el impuesto predial unificado se ha manejado por contrato por lo cual según *“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.008 DE 2012” la Constitución Política de 1991, preceptúa que la prevención y control de incendios es unos servicios públicos esenciales a cargo del Estado.*

En la alcaldía municipal de Ipiales en la oficina jurídica en el artículo 1 de la Ley 322 de 1996, dispuso que la prevención de incendios sea responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán la contingencia de este riesgo¹⁵.

Que de igual manera el artículo 2 de la Ley 322 de 1996, dispuso que la Prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicios a cargo el Estado, siendo obligaciones del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio en forma directa o por medios de los cuerpos de bomberos voluntarios.¹⁶

Ley 55 de 1985: grava los bienes inmuebles de propiedad de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta del orden nacional.¹⁷

Esta sobretasa está autorizada por la ley 322 de octubre 4 de 1996 por el cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia

¹³ Contrato de prestación de servicios n.008 de 2012 realizado entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales y la Alcaldía del Municipio de Ipiales.

¹⁴ Esto según la Nulidad Acuerdo 15 de 18 de Agosto de 2000 expedido por el Concejo Municipal de Ipiales

¹⁵ Ley 322 de 1996

¹⁶ Ley 322 de 1996 artículo 2

¹⁷ Ley 55 de 1985

«ARTÍCULO 2o. (...) PARÁGRAFO. Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.¹⁸

2.3 MARCO CONCEPTUAL

- a. **El impuesto:** es el tributo, exacción o la cantidad de dinero que se paga al Estado, a la comunidad autónoma o al ayuntamiento obligatoriamente, y está establecida sobre las personas, físicas o jurídicas, para contribuir con la hacienda pública, financiar los gastos del Estado y otros entes y servicios públicos, como la construcción de infraestructuras (eléctricas, carreteras, aeropuertos, puertos), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.
- b. **Impuestos directos:** son aquellos que se aplican de manera periódica e individual a las personas físicas o jurídicas sobre sus bienes e ingresos económicos, por ejemplo, el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), el impuesto de sucesiones, los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), de animales, etc.
- c. **Impuestos indirectos:** son aquellos que se aplican a lo que se consume o a los servicios que se usan, también añadiéndose al precio de las mercancías, por ejemplo, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que es el tributo básico de la imposición indirecta, que incide sobre el consumo y se exige con ocasión de la entrega de bienes, las transacciones y las prestaciones de servicios, realizadas en el desarrollo de una actividad empresarial o profesional, así como en las imputaciones de bienes.
- d. **impuestos progresivos:** son aquellos que para calcularlos se aplica un porcentaje, una tasa o un tipo impositivo, que crece más que proporcionalmente al aumentar la base, por ejemplo, la renta, y los impuestos regresivos son aquellos cuyos tipos decrecen al aumentar la base sobre la que se aplica.

¹⁸ Ley 322 Octubre 4 de 1996. Pag N° 125.

- e. **El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF):** es el tipo de gravamen que una persona debe pagar cada año a la hacienda pública por el conjunto de sus ingresos.
- f. **Evasión:** es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago.
- g. **Evasión legal:** Consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales, por ejemplo, al dejar de comprar una mercancía a la cual se le acaba de implementar un impuesto; en este caso el impuesto no se paga porque simplemente se ha dejado de comprar el bien.
- h. **Evasión ilegal:** es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales, por ejemplo, la ocultación de ingresos, la omisión en la expedición de facturas, contrabando, etc.
- i. **CONTRIBUCIONES:** Se define la contribución como, una compensación pagada con carácter obligatoria a un ente público, con ocasión de una obra realizada por él con fines de utilidad pública pero que proporciona ventajas especiales a los particulares propietarios de bienes inmuebles.
- j. **Contribuciones sociales:** Son los mismos aportes parafiscales, que son percibidos por las entidades designadas para prestar servicios de seguridad social, fomentar la enseñanza de los trabajadores, fortalecer la familia, etc.
- k. **Contribuciones corporativas:** Son los aportes pagados a determinadas instituciones, por servicios específicos, que pueden ser gremiales. Algunas son: Pagos a Cámaras de comercio, Superintendencias y Contralorías.
- l. **Contribuciones económicas:** Son los pagos obligatorios que hacen los contribuyentes y que tienen destinación más o menos específica. Ej: Contribución por Valorización.
- m. **Otras contribuciones:** A pesar de su denominación, son: Impuestos a la Gasolina y el Impuesto de Boca de Mina de Carbón.
- n. **TASAS:** Se refiere a un tributo con menor grado de obligatoriedad, ya que depende del sometimiento voluntario del particular al decidirse a utilizar un servicio del Estado, que se sabe implica una obligación de pagar.
- o. **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal

suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

- p. **Impuesto de industria y comercio:** es un gravamen directo de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice.
- q. **SOBRETASA BOMBERIL:** Es obligación transferir los recursos que por este concepto se produzcan al cuerpo de bomberos, es un recurso tributario de propiedad del municipio, quien no actúa como mero agente retenedor sino como titular de dicho tributo, el cual, por disposición legal debe ser destinado a la financiación de la actividad bomberil.
- r. **BOMBEROS OFICIALES EN SERVICIO ACTIVO.** Son empleados públicos que prestan su servicio en la actividad bomberil, por cuenta del municipio respectivo.
- s. **BOMBERO VOLUNTARIO EN SERVICIO ACTIVO:** Es quien cumple con todos los requisitos de formación bomberil y es posesionado como tal, integrando las filas de la Institución y que asiste a las actividades propias de la misma, de acuerdo a la reglamentación establecida por el Honorable Consejo de Oficiales con o sin remuneración alguna.
- t. **BOMBEROS HONORARIOS:** Son aquellas personas quienes habiendo prestado sus servicios a la institución de forma destacada y valiosa, a su retiro del servicio activo merecen esta distinción del Consejo de Oficiales. No harán parte del Consejo de Oficiales, ni tendrán mando sobre el personal.

3. METODOLOGÍA.

3.1 TIPO DE ESTUDIO.

El tipo de estudio para este proyecto de investigación, es cuantitativo, analítico y propositivo.

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para este trabajo de investigación se tendrá en cuenta los datos de los recursos recaudados de la sobretasa al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y al impuesto de predial unificado en el municipio de Ipiales de los años 2009 al 2013.

El instrumento a utilizar será la información secundaria la cual se obtendrá a través de la alcaldía municipal de Ipiales en la secretaria de hacienda y en los certificados que ellos transmiten al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales además los extractos bancarios los libros de contabilidad de la institución.

3.3. DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS

El trabajo de pasantía que se realiza está encaminado al análisis del comportamiento de la sobretasa bomberil en el cuerpo de bomberos voluntarios Ipiales y a la destinación de los recursos que entran por este concepto.

Las fuentes de información secundaria a las que se recurren principalmente son las bases de datos de la Alcaldía y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ipiales. La base de datos existente en la Alcaldía sobre los recaudos de la sobretasa al impuesto predial y de industria y comercio del periodo 2009-2013, la base de datos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Ipiales de las transferencias por parte de la Alcaldía de la sobre tasa bomberil, entre otros como información secundaria, también se recurre como información primaria a indagar a los funcionarios encargados para ayudar en el cumplimiento de los objetivos.

3.4 TÉCNICAS DE ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Inicialmente se recurre a las fuentes secundarias a revisar la base de datos de las transferencias por parte de la Alcaldía de la sobre tasa bomberil al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, luego se hace un diagnostico general según el análisis histórico del recaudo de la tasa, después compararlo con la base de datos

existente en la Alcaldía sobre los recaudos de predial y de industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros del periodo 2009-2013.

Después de obtener toda la información se procede a ordenar y seleccionarla, donde se depura datos de la información primaria para así procesarlos en el programa Excel para luego tabularlos de forma separada y en el caso de las sobretasa Bomberil, después se procede a analizar e interpretar la información, mediante los resultados obtenidos elaborar el documento final en Microsoft Word.

4. DEMOSTRACIÓN DE OBJETIVOS

4.1 ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO HISTORICO DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES 2009-2013.

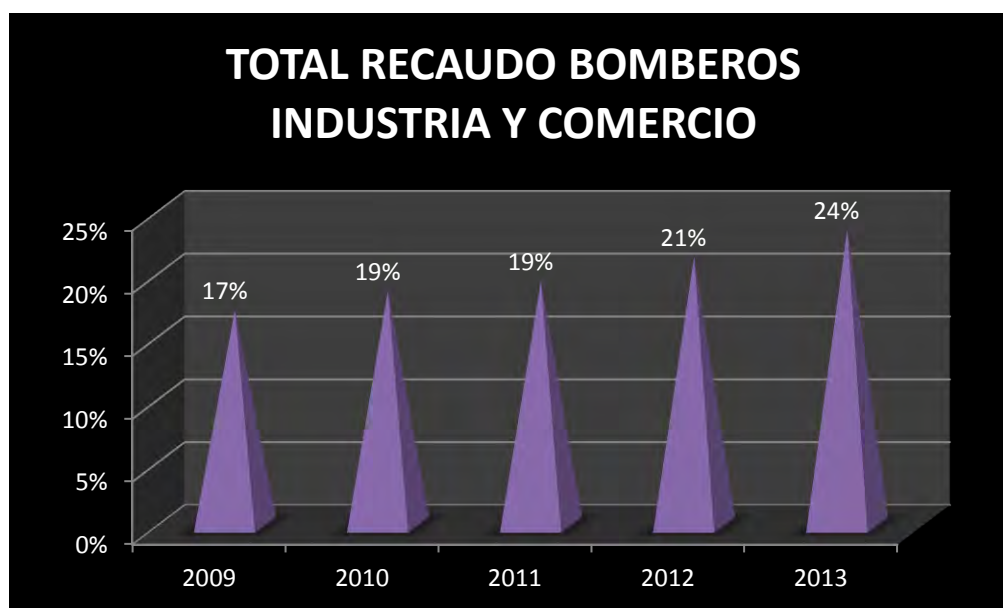
A lo largo de la historia el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, ha venido percibiendo recursos del ente central del municipio de Ipiales, estos recursos percibidos se denominan sobretasa Bomberil, la cual se recauda mediante la sobretasa de industria y comercio y sobretasa predial unificado.

Recaudo sobretasa Bomberil – impuesto de industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros.

Teniendo en cuenta que es obligación del estado velar por el bienestar de la comunidad, el municipio de Ipiales, mediante el acuerdo 020 del 7 de Diciembre de 1998 creó la sobretasa bomberil sobre el impuesto de industria comercio, recursos que son transferidos por parte del ente central a una cuenta bancaria exclusiva para la recaudación y utilización de estos recursos por parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, durante el año 1998 y 1999 se gravó una sobretasa del 10% en el impuesto de industria y comercio a finales de este último año (9 de Diciembre de 1999) el alcalde de turno propone al concejo municipal disminuir el porcentaje de la sobretasa Bomberil a un 6% por lo cual los recursos que se recibían disminuyeron considerablemente afectando el funcionamiento de la institución y la movilidad de los recursos debido a que se vio limitado la satisfacción de las necesidades de la institución para su pleno funcionamiento.

El recaudo del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros que realiza el Municipio de Ipiales ha crecido a lo largo del tiempo como se puede observar en la siguiente gráfica. Según las estadísticas el comportamiento histórico es creciente pero no de manera significativa, este crecimiento se ve reflejado en el incremento del avalúo o porcentaje del impuesto que el estado coloca y aumenta el cual los porcentajes no se ven directamente reflejados en las cuentas bancarias.

Gráfica 1. Total recaudo sobretasa bomberil industria y comercio; y su complementario de aviso y tableros años del 2009 al 2013.



Fuente: *Elaboración propia; Ipiales 2014*

El recaudo de la sobretasa al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros a lo largo del 2009 hasta el año 2013 ha sufrido unas variaciones tal como lo muestra la gráfica 1.

En el año 2009 se recaudaron por concepto de sobretasa bomberil \$135.494.470 (ver anexo N°10) correspondiente al 17% del total que se ha recibido en estos últimos 5 años, aquí se puede observar que aunque existió un crecimiento en los recursos recaudados estos no fueron demasiado significativos terminando en el 2013 con \$196.061.589 que representa un 24% del total de los recursos percibidos en estos últimos 5 años analizados dando un total de \$ 801.605.313 que representa el 100% de los recursos recaudados durante estas vigencias.

El recaudo de estos impuestos es muy importante para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, debido a que la sobretasa de este impuesto que se paga a bomberos es fundamental para el sustento de la misma, al analizar los ingresos que entran por sobretasa de industria y comercio en el último año se transfirió de la alcaldía al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales un valor anual de \$196.061.589 el cual hasta el momento no se ha cancelado en su totalidad por parte de la alcaldía.

Tabla 2. Total recaudo sobretasa al impuesto industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros

AÑO	TOTAL RECAUDO SOBRETASA AL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO ; Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	PORCENTAJE
2009	135.494.470	17%
2010	147.596.961	18%
2011	153.581.930	19%
2012	168.870.363	21%
2013	196.061.589	24%
TOTAL	801.605.313	100%

Fuente : *Elaboración propia; Ipiales 2014*

Se debe tener en cuenta que estos valores no han sido contantes, y estos varían dependiendo de factores como los ingresos que tengan cada centro comercial, los cuales no se puede medir ya que son muy volátiles, también existen empresas que son flotantes las cuales por ser zona fronteriza llegan por uno o dos años y salen del mercado y de nuestra industria, debido a que solo estuvieron por temporada o el comercio no fue muy favorable para ellos.

Recaudo sobretasa bomberil-impuesto predial unificado.

Otro de los impuestos que tiene la sobretasa bomberil es el impuesto predial unificado, que tienen todos los predios del municipio de Ipiales con un equivalente al 2% sobre los predios urbanos y rurales del Municipio.

La sobretasa bomberil al valor del impuesto predial unificado del municipio de Ipiales, es destinado para financiar la actividad bomberil, la prestación del servicio público de atención, control, extinción y prevención de incendios y demás calamidades conexas a todos los habitantes del Municipio de Ipiales, desarrollo de campañas publicitarias y en general para el fortalecimiento y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, según lo establecido en la Ley 322 de 1996.

Gráfica 2. Total recaudo sobretasa bomberil predial unificado años del 2009 al 2013.



Fuente: *Elaboración propia; Ipiates 2014*

Como se puede observar en la tabla anterior el recaudo total de los recursos de sobretasa bomberil del impuesto predial unificado en los últimos 5 años ha tenido un crecimiento sustancial.

Se observa que el crecimiento más significativo entre los 5 años objeto de estudio fueron entre el año 2011 y 2012 incrementándose en un 8% los ingresos recibidos por este concepto.

Este incremento se da ya que durante el año 2012 la administración municipal creó una amista tributaria para que los contribuyentes cancelen sus obligaciones sin ningún tipo de sanción ni interés por mora, que se liquidaron generalmente en toda declaración tributaria ya sea nacional departamental o municipal, este beneficio tributario que se creó fue el que ayudo a este incremento ya que muchos ciudadanos se colocaron al día y además el impuesto de la vigencia también tenía ciertos descuentos atractivos para el contribuyente.

En términos monetarios en el año 2011 ingresaron \$ 75.712.973 a la institución que representa el 17.48% del total de los ingresos percibidos por este concepto y el año 2012 ingreso \$110.246.422 representados en un 25.45% del total de ingresos la diferencia fue entonces de \$34.533.449, este incremento fue

beneficioso para la institución ya que se pudieron solventar ciertas obligaciones con terceros.

Tabla 3. Total recaudo sobretasa Bomberil impuesto predial unificado 2009-2013

AÑO	TOTAL RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2009-2013	PORCENTAJE
2009	\$ 63.357.526,00	14,63%
2010	\$ 70.351.402,00	16,24%
2011	\$ 75.712.973,00	17,48%
2012	\$ 110.246.422,00	25,45%
2013	\$ 113.438.249,00	26,19%
TOTAL	\$ 433.106.572,00	100,0%

Fuente: Elaboración propia; Ipiales 2014

Los años anteriores al 2011 y posteriores al 2012 el incremento es muy mínimo, si bien es cierto, que el recaudo tiene una tendencia al alza, como se dijo anteriormente este incremento es muy mínimo y así como crece este ingreso también aumenta el costo de funcionamiento de la institución, haciendo que este pequeño incremento no se vea reflejado en nada para el funcionamiento de la institución ni baje, el nivel de endeudamiento.

Después de analizar el comportamiento de la sobretasa bomberil sobre los diferentes impuestos debemos tener en cuenta el total de recursos que se transfieren al cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales por parte del municipio. (Tabla 4).

Tabla 4. Total recaudo sobretasa Bomberil 2009-2013

AÑO	TOTAL RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL 2009-2013	PORCENTAJE
2009	\$ 198.851.996,00	16,11%
2010	\$ 217.948.363,00	17,65%
2011	\$ 229.294.903,00	18,57%
2012	\$ 279.116.785,00	22,61%
2013	\$ 309.499.838,00	25,07%
TOTAL	\$ 1.234.711.885,00	100,0%

Fuente: Elaboración propia; Ipiales 2014

Se puede observar en la siguiente grafica que el mayor recaudo de las dos sobretasas fue en el año 2013 con \$309.499.838,00 equivalente al 25.07% siendo el 2009 el más bajo con el 16.11% con \$198.851.996,00.

Además, que el valor total del recaudo de la sobretasa bomberil al impuesto de industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros, y al impuesto de predial unificado, es de \$1.234.711.885 del año 2009 al 2013 que es el periodo de estudio de este trabajo, lo que según la ley es lo que se debería aportar por parte del estado en un año para un pleno funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales según el número de habitantes como se explicara más adelante.

Gráfica 3. Total recaudo sobretasa bomberil 2009-2013.

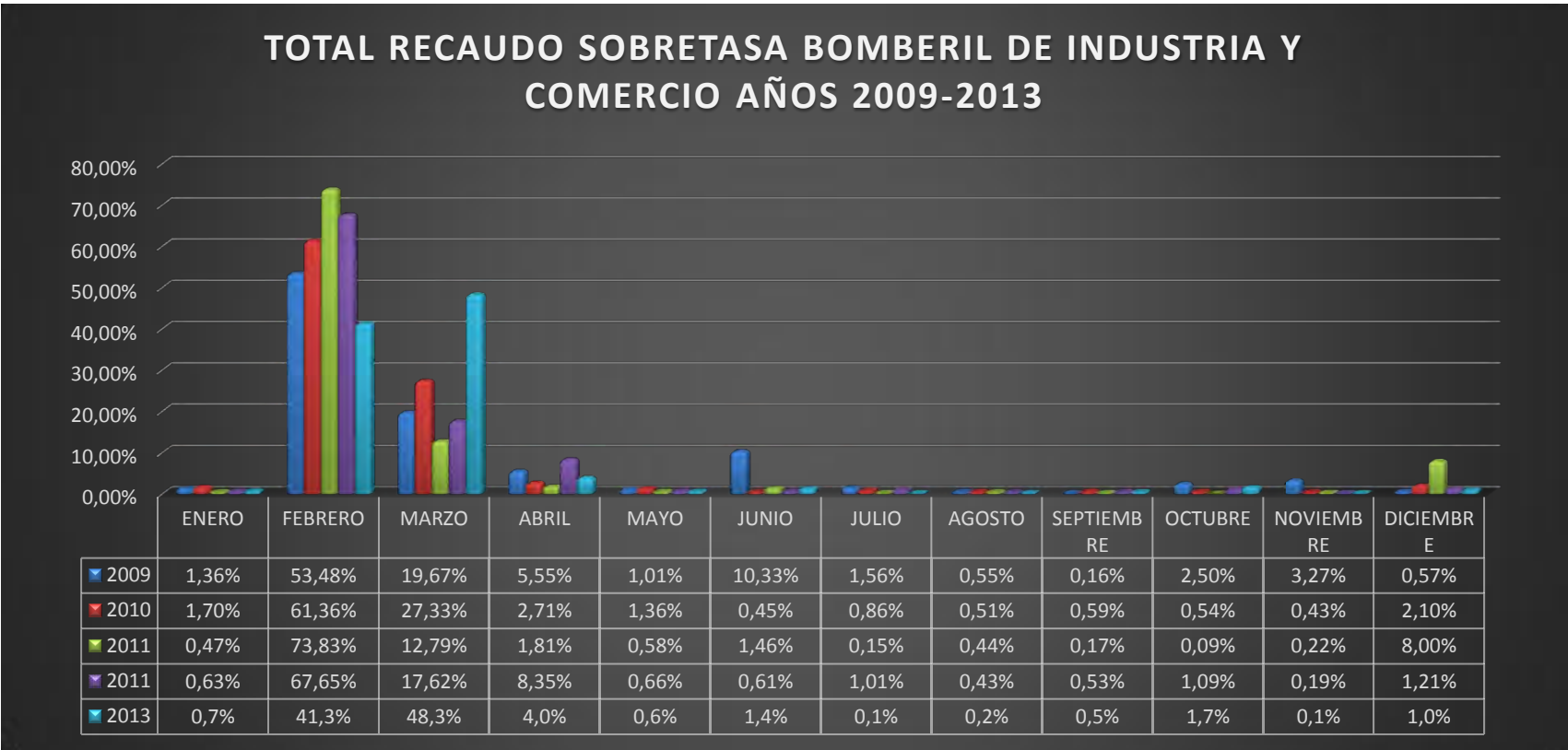


Fuente: Elaboración propia; Ipiales 2014.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es una institución grande la cual genera un servicio al municipio de Ipiales y está dispuesta a ayudar a la ex provincia de Obando, en la cual en diferentes ocasiones ha acudido a llamados, ya que es el único ente capacitado más cercano que preste este servicio, por lo que el solo funcionamiento está aproximadamente en \$500.000.000 de pesos en lo cual con los recursos que se transfieren ya existe un déficit, dejando de lado la inversión que es necesaria para mantener un buen servicio y mejorar y ampliar la cobertura del mismo, como capacitaciones que se deben estar en continua actualización, el parque automotor, los equipos de rescate, etc.

Al hacer un comparativo del análisis del comportamiento del recaudo de la sobretasa bomberil sobre el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros años 2009-2013 se puede observar que los meses más representativos en la recaudación de este impuesto son en los meses de febrero y marzo como se puede observar en la siguiente gráfica.

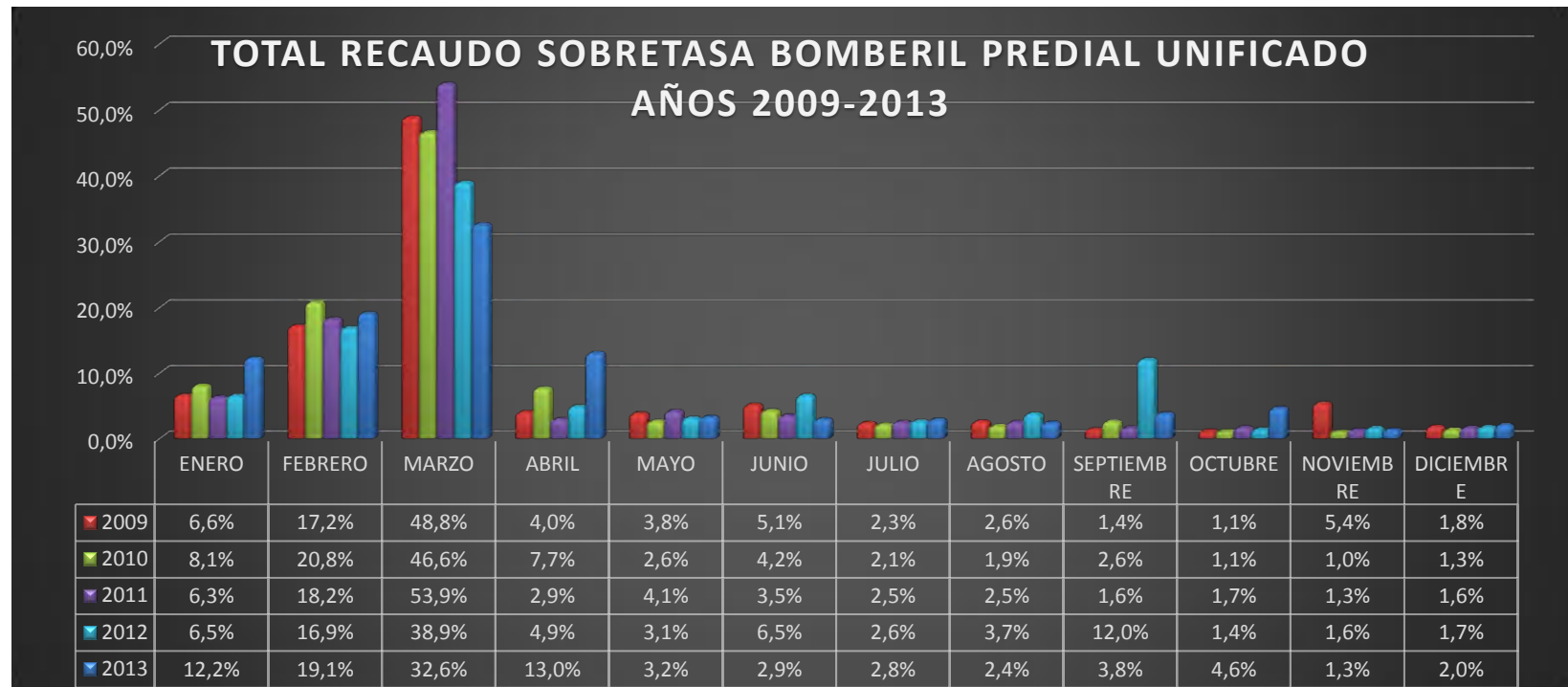
Gráfica 4. Comparativo por meses del total recaudado de la sobretasa bomberil al impuesto industria y comercio; y su complementario de avisos y tableros años 2009-2013.



Fuente: Elaboración propia; Ipiiales 2014.

De igual forma se puede observar en la siguiente grafica que los recaudos más representativos son los de los meses de febrero y marzo, con un poco de representación el mes de enero. (Ver anexos N° 12-15)

Gráfica 5. Comparativo por meses del total recaudado de la sobretasa bomberil al impuesto predial unificado años 2009-2013.



Fuente: Elaboración propia; Iphiales 2014.

Las anteriores graficas muestran el comportamiento del recaudo de la sobretasa bomberil del impuesto de industria y comercio y predial unificado durante los 5 años objeto de estudio, en donde se puede observar el comportamiento de pago de los contribuyentes del municipio de Ipiates quienes realizan durante los meses de febrero y marzo un aporte a la institución de aproximadamente el 70% del total de los ingresos anuales por este concepto.

Este comportamiento se debe principalmente a las estrategias que implementa el municipio para obtener el recaudo durante el primer trimestre de cada año como son las campañas publicitarias, descuentos tributarios, beneficios tributarios, siendo estos atractivos para contribuyente quien opta por realizar el respectivo pago.

Para la institución no es muy conveniente este comportamiento ya que genera iliquidez es por ello que especialmente en estos periodos de bajos ingresos la institución se ve sumamente afectada en el pago de sus obligaciones tanto internas como externas, generando a final de cada periodo un elevado valor de cuentas por pagar, aquí se hace necesario utilizar los recursos propios que genera la institución para tratar de solventar dicha deudas.

4.2 DETERMINAR SITUACIONES DE EVASIÓN Y ELUCIÓN DEL RECAUDO DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES PERIODO 2009-2013.

Para poder desarrollar este objetivo se pidió a la Alcaldía municipal información puntual para obtener las bases de datos que ayuden a detectar situaciones de evasión y elución en donde se necesita los valores netos que recibe la alcaldía de los impuestos de industria y comercio su complementario de avisos y tableros y predial unificado los cuales fueron negados proporcionado de esta manera solo la información de las transferencias que se han realizado por sobretasa en los últimos 5 años. Información que no es suficiente para desarrollar a fondo este objetivo con esto se puede determinar que al negar la información si existen situaciones de evasión y elución por parte de la alcaldía al momento de transferir los recursos. Por lo tanto se hace un análisis menos detallado de este objetivo.

Las cifras necesarias para el desarrollo de este objetivo la maneja un ente público según la respuesta recibida, el ente central no está obligado a suministrar esta clase de información, a personas externas a no ser que sean entes de control como la personería municipal y contraloría, estos entes fiscalizadoras son los que deben realizar las auditorias respectivas para establecer si existe el cobro y pago respectivo de la sobretasa bomberil con el fin de verificar si los recursos cancelados por los contribuyentes fueron trasladados a la cuenta de bomberos así comprobar que la certificación que expide la subsecretaria de impuestos

corresponda a los valores que fueron cancelados por el contribuyente con destino a la sobretasa bomberil, de igual manera estos entes deben proponer que exista control de los recursos que se cancelan de periodos atrasados y como se ha dicho anteriormente permitir la verificación de traslado de dichos recursos a la institución bomberil.

Uno de los mayores logros en la Ley de bomberos, fue lograr que el servicio que prestan los Cuerpos de Bomberos sea catalogado como servicio público esencial, de esta manera el legislativo comprometió y obligó al estado para asegurar la prestación eficaz y eficiente del mismo a todos los habitantes y sobretodo garantizar los recursos que permitan a las Instituciones de Bomberos mantener equipos, maquinaria, recursos humanos y logísticos destinados a salvaguardar las vidas y bienes de los habitantes de sus territorios., así mismo se dio la opción a los entes territoriales de crear acuerdos municipales para sobretasas en los impuestos locales para la financiación de la actividad bomberil, recursos que son aportados por cada uno de los usuarios con destino específico a los Cuerpos de bomberos.

Los recursos ingresan a las cuentas mediante un contrato anual de servicios que lleva consigo un procedimiento complejo para que dichos dineros sean consignados en las cuentas de Bomberos, como el pago de estampillas, pólizas, actas de interventoría, entre otros, situación que ha generado el retardo en el traslado oportuno de los recursos e inconvenientes en el pago de algunos gastos de funcionamiento en los últimos meses de cada año.

El servicio que presta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es un servicio de impacto social siendo fundamental para el bienestar de la comunidad; a lo largo de la historia se ha percibido una problemática en la recaudación de estos impuestos y por ende la sobretasa bomberil que se paga para ser transferida a la institución con el fin de realizar un pleno eficaz y eficiente funcionamiento y prestación del servicio siendo la falta de recursos un motivo para no pagar oportunamente las bonificaciones que mes a mes se cancelan siendo un estímulo para los trabajadores de pago la decepción que se tiene de las personas en la utilización de dichos recursos ya que hace falta una cultura tributaria en la cual la gente se concientice del por qué es tan importante las sobretasas ya que en este caso en particular depende la vida de muchas personas y está en juego una buena atención en casos de emergencias en este sentido se propone realizar campañas de concientización hacia la comunidad de la utilización de los recursos que ellos cada año transfieren.

Analizando el entorno, social, cultural y económico de la ciudad de Ipiales, y el impacto que generan los impuestos antes mencionado se determina que buena parte del bajo recaudo se explica por la evasión de aquellos contribuyentes que no encuentran ningún incentivo favorable para tributar sea porque no lo consideran su deber o porque simplemente no están dispuestos a financiar el municipio con la

intención de no ser descubiertos y por ende sancionados. Siendo así, se determina que la evasión de impuestos es el factor más relevante en el bajo ingreso de la sobretasa bomberil, como se mencionó con anterioridad muchos contribuyentes, obligados a presentar este impuesto no lo hacen, Ipiales es una ciudad con muy baja cultura en nivel de impuestos, en el cual los pobladores prefieren el comercio informal con la finalidad de no pagar impuestos.

Así mismo los contribuyentes que realizan su pago oportunamente y en especial aquellos que se encuentran catalogados como régimen simplificado, en cierta medida no tributan lo que en realidad deberían hacerlo, esto genera que el valor de la sobretasa bomberil disminuye ya que como se puede observar los recursos generados por sobretasa bomberil no provienen específicamente del ente central sino de todos los pobladores que hacen su liquidación al impuesto de industria y comercio y predial unificado convirtiéndose en este caso el ente central en un intermediario entre el cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales y la comunidad.

Pero como se planteó, la falta de cultura tributaria, muchas veces los pocos incentivos tributarios el escaso interés del contribuyente y la situación económica de la población hace que la sobretasa bomberil no sea tan alta viéndose afectado la liquidez de la institución.

Como ya se había dicho los recursos que transfieren el ente central al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales son recursos que el contribuyente y demás ciudadanos aportan por medio del impuesto de industria y comercio, pero que la administración municipal están tomando como propios, es decir tras tropiezos, incumplimiento de transferencias, y cantidad de obstáculos documentales dispuestos por la alcaldía municipal, se logró detectar que ellos están ingresando los recursos pertenecientes a la institución al presupuesto municipal, siendo estos utilizados para otros fines, ya que estos recursos son de destinación específica en esta eventualidad se estaría dando un caso de peculado por apropiación de recursos por parte de la alcaldía municipal afectando directamente el servicio que presta el cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales, en los periodos que los recursos nos son transferidos con puntualidad, la institución presenta problemas como: escasez de combustible indispensable para ofrecer un excelente servicio, esto dado a que la cartera con el proveedor es muy alta este opta por dar por terminado el otorgamientos de crédito, retrasos con la bonificaciones del personal voluntario y administrativo, así como dificultad para la reparación y mantenimiento del parque automotor.

Si bien es cierto que un convenio con un ente público debe seguir una serie de protocolos preestablecidos, en el caso de la transferencia de la sobretasa sobre predial unificado, para el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es un lucha constante contra el desinterés de los funcionarios encargados de revisar la documentación, para que exista un cancelación de esos recursos de manera eficiente y oportuna, afectando así a la institución.

Como se mencionó anteriormente, los recursos que se transfieren no son suficientes para invertir en propiedad, planta y equipo necesarios como: equipos de respiración, los cuales sirven para atender emergencias por incendios, que tiene un valor aproximado de \$5.000.000 de pesos cada uno lo ideal sería que cada unidad bomberil posea uno de estos como parte de su equipo, ahora bien la vida útil de un vehículo es de 5 años por prestar un servicio de riesgo y en donde el parque automotor es indispensable para lograr este objetivo, la vida útil es menor y debido a que está en juego la vida de muchas personas las cuales son atendidas, las maquinas en general debe estar en óptimas condiciones haciendo que su vida útil no pueda exceder este rango de tiempo, al mirar los vehículos con los que cuenta la institución se hace necesaria una renovación del parque automotor, debido a que en promedio los modelos son de 1996 que han excedido y superado su vida útil según la normatividad internacional, colocando en riesgo la vida de los pacientes y de las unidades bomberiles. También se ve afectado los recursos humanos ya que existe un déficit como se mencionó anteriormente al no poder crear una línea profesional, ya que el personal que existe es voluntario debido a que los recursos no alcanzan ni son suficientes que permitan crear y mantener una planta de personal calificado. También es afectado el personal voluntario ya que existe una sobrecarga laboral y los recursos que se tienen son insuficientes para compensar el trabajo realizado. Por ser un trabajo de alto riesgo solo se alcanza a cotizar salud de las unidades bomberiles, legalmente se debería cotizar riesgos profesionales pero debido al costo tan elevado no se realiza en la institución afectando así al personal que integra Bomberos, el gobierno cree que con un seguro de vida se soluciona, pero el seguro de vida no cubre enfermedades, afectando en si a todo el municipio la evasión de los contribuyentes.

4.3 PROPONER ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CAPTACIÓN DE LA SOBRETASA BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES PERIODO 2009-2013.

El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales a través de sus 45 años de fundación y servicio activo a la comunidad de Ipiales ha tenido que solucionar un sin número de problemas durante su trayectoria donde el principal obstáculo ha sido la falta de recursos económicos que garanticen el cumplimiento de metas y objetivos que han sido trazados durante este período de vida.

La institución presta un servicio fundamental para el bienestar de la comunidad donde prima el bienestar colectivo sobre el individual realizando una labor social encaminada a brindar ayuda en momentos de riesgo de la vida de cada habitante del municipio, según la ley el estado está obligado a asegurar la prestación eficaz y eficiente del servicio a todos los habitantes y sobretodo garantizar los recursos que permitan a las Instituciones de Bomberos mantener equipos, maquinaria, recursos humanos y logísticos destinados a salvaguardar las vidas y bienes de los habitantes de sus territorios.

Como se pudo analizar con anterioridad, después de las gestiones que ha realizado el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales con el municipio, se ha logrado la transferencia de recursos recaudados mediante la sobretasa en donde las autoridades estatales han brindado en algunas ocasiones su apoyo a través de pequeños aportes que han permitido prestar un servicio adecuado y eficiente a la comunidad de Ipiales garantizando el servicio de atención de calamidades que se presentan día a día, pero no se ha visto un apoyo directo por parte de la alcaldía con un aporte de recursos propios como lo estipula la ley, en donde el estado debe garantizar la buena prestación de estos servicios mediante una destinación específica de recursos propios del municipio, esto perjudicaría a la institución y a la Comunidad en general ya que la institución es la primera entidad de socorro en dar respuesta a las diferentes emergencias que se reportan diariamente.

La falta de recursos se ha venido presentando años tras año convirtiéndose en la gran problemática que se ha tenido que afrontar y solucionar año tras año, debido a que existe un costo elevado de funcionamiento en comparación con los recursos que posee la institución que como se ha podido observar no cubren las necesidades básicas del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, lo que hace necesaria la colaboración y participación activa de los gobernantes de turno.

En este sentido una estrategia que se debe adoptar es implantar un sistema de control interno el cual permita una mejor utilización de los recursos mediante unas revisiones periódicas que permitan controlar la destinación de estos recursos, de igual manera los recursos deben seguir siendo transferidos en una cuenta específica destinada a la sobretasa bomberil realizando movimientos mediante cheques para así llevar un mejor registro de los recursos que se gastan.

El manejo de los recursos se realiza de manera autónoma, de acuerdo a la necesidad de cada Institución y bajo la vigilancia del Consejo de Oficiales como máximo superior jerárquico. En este caso el manejo se realiza de manera conjunta por el Representante Legal, Tesorero y Fiscal, como miembros de la Junta Directiva.

Para un mayor control y organización del manejo financiero y económico de la entidad, se contrataron los servicios de un Contador Público, con tarjeta profesional vigente quien lleva un registro contable, y financiero de la institución por ser una entidad de naturaleza privada.

La contabilidad es llevada por el sistema de causación, bajo el decreto 2649 de 1993 en el cual se expresan principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales deben ser observados al registrar e informar contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.

Apoyándose en ellos la contabilidad permite identificar, medir, clasificar, registrar, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones de la institución de una manera clara, completa y fidedigna.

Con la cual sirve Teniendo en cuenta el decreto 2649 de 1993 en su art 3 la información contable de servir fundamentalmente para:

Conocer y demostrar los recursos, Predecir flujos de efectivo, Apoyar en la planeación, organización y dirección de la institución, Tomar decisiones en materia de inversiones y crédito, Evaluar la gestión de la administración, Ejercer control sobre las operaciones, Fundamentar la determinación de cargas tributarias. Contribuir a la evaluación de beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad.

Para esto se propone que El Consejo de oficiales, se reúna de manera periódica, formal e informalmente para aprobar el pago o giro de recursos destinados a los gastos de funcionamiento de la entidad a fin de garantizar el servicio a la comunidad de Ipiales, ya que como máxima autoridad debe velar por que la prestación del servicio sea de manera eficaz y eficiente, regidos por el derecho privado de acuerdo a la naturaleza de esta entidad. Existe una gran diferencia con los Cuerpos Oficiales de Bomberos y Bomberos Aeronáuticos, donde la contratación y compras se deben realizar según lo establecido en la Ley 80 de 1993, porque sus recursos son asignados de manera directa por el estado.

El cuerpo de Bomberos también debería recibir recursos directamente del estado en lo cual se propone realizar las gestiones necesarias para que el estado cumpla con la ley y así sea parte del presupuesto municipal los recursos que le corresponden al municipio, es así que de acuerdo a la Ley, el estado debe tener en cuenta la siguiente tabla de valores para la contratación con los Cuerpos de Bomberos según el número de habitantes, establecida en la Resolución 3580 de 2007.

Tabla 5. Clasificación De Destinación De Recursos Según El Número De Habitantes

CAT .	CLASIFICACION	2009 \$496900	2010 \$515000	2011 \$535600	2012 \$566700	2012 \$589500
A	Menos de 10,000 habitantes	49.690.000	51.500.000	53.560.000	56.670.000	58.950.000
B	De 10.001 a 25.000 Habitantes	124.225.000	128.750.000	133.900.000	141.675.000	147.375.000
C	De 25.001 a 100.000 Habitantes	422.365.000	437.750.000	455.260.000	481.695.000	501.075.000
D	De 100.001 a 250.000 Habitantes	894.420.000	927.000.000	964.080.000	1.020.060.000	1.061.100.000
E	De 250.001 a 500.000 Habitantes	1.490.700.000	1.545.000.000	1.606.800.000	1.700.100.000	1.768.500.000
F	De 500.001 a 2.00.000 Habitantes	4.472.100.000	4.635.000.000	4.820.400.000	5.100.300.000	5.305.500.000
G	más de 2.000.000 de Habitantes	5.962.800.000	6.180.000.000	6.427.200.000	6.800.400.000	7.074.000.000

FUENTE: Resolución 3580 Junta Nacional de Bomberos.

En el número de SMLV son categoría A 100 B 250 C 850 D 1800 E 3000 F 9000 Y G 12000.

En donde el municipio de Ipiales se encuentra en la categoría D según el número de habitantes que de 100.0001 a 250.000 en donde se puede observar que para el año 2012 se debió recibir recursos por el total de \$1.061.100.000 valor que según el análisis que se ha realizado en este trabajo es la cantidad que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales ha recibido aproximadamente en 5 años lo cual es preocupante debido que son recursos que se están dejando de recibir y que pueden ayudar al bienestar de la comunidad y a la prestación de un mejor servicio, para así cubrir el déficit que se suele presentar en la institución. Con el tiempo la prestación de servicios se vuelve más compleja Durante los últimos años se ha atendido un promedio de 2574 emergencias por año, es decir 7,05 familias diarias quienes solicitan de del servicio y a quienes se ha atendido de manera oportuna y eficiente, este índice año tras año ha tenido una tendencia a incrementar, por el crecimiento y desarrollo de la ciudad. En la actualidad el Municipio cuenta con cerca de 120.00.000 habitantes más la población flotante por ser paso de frontera, quienes en algunos casos han sido atendido extranjeros que en su paso por la ciudad han sufrido dolencias y ser remitidos

Otra de las estrategias que se debe adoptar para aumentar los recursos para el funcionamiento del cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es la actualización de la base datos de contribuyentes activos , la que se la realizaría mediante un

censo minucioso, debido a que Ipiales por ser zona fronteriza cuenta con empresas flotantes empresas que llegan de otras poblaciones del país e inclusive empresas internacionales las cuales permanecen por tiempo limitado y salen del municipio, cambiando año tras año los recursos percibidos, para esto se puede hacer un trabajo conjunto por medio de una alianza para que se trabaje conjuntamente la alcaldía y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales censando los establecimientos comerciales, para que posteriormente se actualice la información de todos los establecimientos comerciales existentes en el municipio, para que posteriormente trabajar conjuntamente con la cámara de comercio la que permitiría depurar y tener una base de datos actualizados.

También es necesario que la comunidad del municipio de Ipiales conozca el trabajo que realiza el Cuerpo de bomberos Voluntarios de Ipiales, y concientizar a la población que gracias a sus pagos oportunos contribuyen al sostenimiento de la institución dando a conocer esto mediante las campañas que la alcaldía realiza, para el pago de los impuestos, así mismo mediante prensa, noticieros, comunicados de prensa y el informe semanal de los accidentes y servicios que se han prestado, se debe ampliar a medios masivos, tales como las redes sociales con el fin de que la información llegue al contribuyente y así este se sienta satisfecho de que el aporte que ellos realizan se ve reflejado en beneficiar a la comunidad, por que como se planteó anteriormente quien está aportando al funcionamiento de Bomberos es el comercio del municipio.

Se observa cierta falencia por parte de la alcaldía debido a que no existe calidad en la inversión con respecto a los recursos que se recaudan año tras año, lo que genera inconformismo con la comunidad generando la evasión de impuesto en las declaraciones tributarias municipales, si existiera mayor inversión social, y se mejoraría el bienestar de la comunidad esto sería un estímulo para la población a la hora de cancelar sus obligaciones, es por esto que se debe resaltar la labor que realiza el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, integrando en campañas publicitarias que la Alcaldía realiza.

No se debe dejar de lado la posibilidad de plantear un aumento en el porcentaje de la sobretasa Bomberil al impuesto de predial unificado, debido a que el porcentaje del 2% que se utiliza es muy baja, sin olvidar que en la telefonía móvil se manejaba una tasa del 10% y que la sobretasa de industria y comercio es del 10%, como se ha analizado el Cuerpo de Bomberos tiene un déficit en sus ingresos trasferidos los cuales ha quedado claro que son insuficientes para el funcionamiento del cuerpo de bomberos.

Además es necesario que el ente municipal liquide el pago de sobretasa bomberil en un formato diferente al establecido para los impuestos municipales para que de esta manera el pago de la sobretasa bomberil se realice de forma directa desde el contribuyente hasta el cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales de esta manera disminuiría la problemática ya que estos recursos están ingresando a las

cuentas del municipio generando cantidad de inconvenientes a la hora de la transferencia de estos recursos en la cuenta que ya está asignada, ya como se pudo observar en el análisis histórico los recursos cada vez son retenidos más tiempo, en el año 2014 todavía existen deudas por parte de la alcaldía a bomberos por concepto de recursos recaudados del año 2013.

Todo lo anterior se lo puede realizar mediante cuñas en la radio, programas televisivos, comerciales, carteles los cuales ayuden a la comunidad a enterarse e informarse de lo importante que son los recursos que ellos cancelan ya que se beneficia toda la comunidad tanto como familiares, amigos e incluso ellos mismos los contribuyentes, creando así una cultura de conciencia ciudadana en la atención de emergencias debido a que se le debe dar la importancia que realmente se merece, ya que es mucho más fácil gastar el dinero de las personas en cosas infructuosas como licor que contribuir para prestar un servicio que beneficia a toda la comunidad en general, existen otros países los cuales existe una mejor cultura como Chile que es uno de los mejores sistemas de Bomberos que se tienen también debido a la ayuda que reciben por parte del estado.

Los servicios públicos hacen que se comprometen una buena parte de los recursos debido a que tienen que ser cancelados por parte del Cuerpo de Bomberos, lo que genera un inconformismo en el consejo de oficiales, ya que son recursos que se deberían destinar para diferentes necesidades las cuales ayuden a prestar un mejor servicio, mediante la excepción del pago de estos servicios por el hecho de prestar un servicio social y generar un bienestar para la comunidad.

CONCLUSIONES

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales es una asociación cívica, sin ánimo de lucro. De utilidad común, con personería jurídica No 445 de septiembre 24 de 1969, organizada para la prestación del servicio público de prevención y atención de incendios y calamidades conexas. Su marco Legal es la Ley 322 de 1996 NIT 800.153.527.8.

En los últimos 5 años se ha trasferido al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales recursos pertenecientes a la sobretasa bomberil siendo la tasa que grava a los impuestos de predial unificado e industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. Estos recursos han sido de gran ayuda para sostener a esta institución mediante los acuerdos antes mencionados

La sobretasa bomberil está destinada para financiar la actividad bomberil, la prestación del servicio público de atención, control, extinción y prevención de incendios y demás calamidades conexas a todos los habitantes del Municipio de Ipiales, desarrollo de campañas publicitarias y en general para el fortalecimiento y funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, según lo establecido en la Ley 322 de 1996.

Los recursos antes mencionados y a los cuales se hizo el respectivo análisis histórico arrojo como resultado que son suficientes para mantener el funcionamiento y una buena prestación del servicio Bomberil para el municipio de Ipiales haciendo necesario una intervención mayo del estado y los entes municipales con recursos propios.

Ipiales se ha beneficiado de la prestación de servicios que genera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales por lo que hace que esta institución se convierta en una necesidad básica la cual según la ley debe garantizar el estado debido a que genera un bienestar y es un servicio social.

Los recursos que se transfieren por parte de la alcaldía tienen un comportamiento creciente como se analizó en este trabajo pero su crecimiento no es sustancial y que es en promedio en el periodo analizado entre el 1.6% y 1.8% en el porcentaje que aumenta cada año siendo el más alto en un 4% en el transcurso del año 2011 al año 2012 en este sentido no se puede esperar un crecimiento mayor en los próximos años ya que la tendencia no supera esos porcentajes existiendo casos atípicos como en el año 2012 en el cual se vio reflejado por estímulos que la alcaldía generó con lo que se puede concluir que es de suma importancia la intervención del estado para una mejor y mayor recolección de recursos aumentando así el nivel de prestación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales beneficiándose así toda la comunidad.

Los recursos antes mencionados y a los cuales se hizo el respectivo análisis histórico arrojó como resultado que son suficientes para mantener el funcionamiento y una buena prestación del servicio Bomberil para el municipio de Ipiales haciendo necesario una intervención mayo del estado y los entes municipales con recursos propios.

Ipiales se ha beneficiado de la prestación de servicios que genera el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales por lo que hace que esta institución se convierta en una necesidad básica la cual según la ley debe garantizar el estado debido a que genera un bienestar y es un servicio social.

Los recursos que se transfieren por parte de la alcaldía tienen un comportamiento creciente como se analizó en este trabajo pero su crecimiento no es sustancial y que es en promedio en el periodo analizado entre el 1.6% y 1.8% en el porcentaje que aumenta cada año siendo el más alto en un 4% en el transcurso del año 2011 al año 2012 en este sentido no se puede esperar un crecimiento mayor en los próximos años ya que la tendencia no supera esos porcentajes existiendo casos atípicos como en el año 2012 en el cual se vio reflejado por estímulos que la alcaldía generó con lo que se puede concluir que es de suma importancia la intervención del estado para una mejor y mayor recolección de recursos aumentando así el nivel de prestación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales beneficiándose así toda la comunidad.

Existe por parte de la alcaldía una deficiencia en el control y base de datos manejada y según la suministrada la cual no genera una información específica si no general con la cual no se puede realizar un estudio más detallado y afondo de los recursos que recaudan ellos y los recursos que transfieren a bomberos ya que se reservan esa información.

RECOMENDACIONES

Adoptar un sistema de control interno que permita mejorar y optimizar la utilización de los recursos.

Los recursos deben seguir siendo transferidos en una cuenta específica destinada a la sobretasa bomberil realizando movimientos mediante cheques para así llevar un mejor registro de los recursos que se gastan.

El manejo de los recursos se debe realizar de manera autónoma, bajo la vigilancia del Consejo de Oficiales.

Actualizar base de datos mediante un censo minucioso mediante un trabajo conjunto entre el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ipiales, Alcaldía y Cámara de comercio.

También es necesario que la comunidad del municipio de Ipiales conozca el trabajo que realiza el Cuerpo de bomberos Voluntarios de Ipiales, dando a conocer esto mediante las campañas que la alcaldía realiza , para el pago de los impuestos, así mismo mediante prensa, noticieros, comunicados de prensa y el informe semanal de los accidentes y servicios que se han prestado, se debe ampliar a medios masivos, tales como las redes sociales con el fin de que la información llegue al contribuyente y así este se sienta satisfecho de que el aporte que ellos realizan se ve reflejado en beneficiar a la comunidad, por que como se planteó anteriormente quien está aportando al funcionamiento de Bomberos es el comercio del municipio.

No se debe dejar de lado la posibilidad de plantear un aumento en el porcentaje de la sobretasa Bomberil al impuesto de predial unificado.

Además es necesario que el ente municipal liquide el pago de sobretasa bomberil en un formato diferente al establecido para los impuestos municipales, para que de esta manera el pago de la sobretasa bomberil se realice de forma directa desde el contribuyente hasta el cuerpo de bomberos voluntarios de Ipiales, siendo así el pago oportuno para no generar iliquidez en la institución.

Se debe exonerar el pago de los servicios públicos al Cuerpo de Bomberos, por el hecho de prestar un servicio social y generar un bienestar para la comunidad.

Se deben realizar los trámites pertinentes para que el estado empiece a transferir los recursos que le corresponden como lo estipula la ley, ver tabla N° 5, en donde se observa que los recursos que se transfieren en 5 años analizados el estado debería transferirlos en 1 año debido a que los recursos que se transfieren no alcanzan para inversión mejoramiento, ni avance, del Cuerpo de Bomberos

Voluntarios de Ipiales pero al realizarse contribuiría al desarrollo y crecimiento económico y social en Ipiales.

BIBLIOGRAFÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES, (2007-2013). Base de datos sobretasa Bomberil.

SECRETARIA DE HACIENDA, (2007-2013). Base de datos industria y comercio y predial unificado.

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE IPIALES, (2007-2013). Libros contables.

ANEXOS

ANEXO 1

AÑO 2009	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO;	PORCENTAJE
ENERO	\$ 1.846.958,00	1,4%
FEBRERO	\$ 72.465.824,00	53,5%
MARZO	\$ 26.645.441,00	19,7%
ABRIL	\$ 7.516.809,00	5,5%
MAYO	\$ 1.369.585,00	1,0%
JUNIO	\$ 13.996.239,00	10,3%
JULIO	\$ 2.107.793,00	1,6%
AGOSTO	\$ 739.007,00	0,5%
SEPTIEMBRE	\$ 215.288,00	0,2%
OCTUBRE	\$ 3.393.038,00	2,5%
NOVIEMBRE	\$ 4.430.586,00	3,3%
DICIEMBRE	\$ 767.902,00	0,6%
TOTAL	\$ 135.494.470,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 2

AÑO 2010	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO;	PORCENTAJE
ENERO	\$ 2.607.470,00	1,8%
FEBRERO	\$ 90.562.279,00	61,4%
MARZO	\$ 40.344.041,00	27,3%
ABRIL	\$ 3.994.748,00	2,7%
MAYO	\$ 2.004.571,00	1,4%
JUNIO	\$ 668.771,00	0,5%
JULIO	\$ 1.268.138,00	0,9%
AGOSTO	\$ 753.079,00	0,5%
SEPTIEMBRE	\$ 863.568,00	0,6%
OCTUBRE	\$ 796.823,00	0,5%
NOVIEMBRE	\$ 638.604,00	0,4%
DICIEMBRE	\$ 3.094.869,00	2,1%
TOTAL	\$ 147.596.961,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 3

AÑO 2011	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO;	PORCENTAJE
ENERO	\$ 717.985,00	0,47%
FEBRERO	\$ 113.382.669,00	73,83%
MARZO	\$ 19.645.334,00	12,79%
ABRIL	\$ 2.774.755,00	1,81%
MAYO	\$ 892.548,00	0,58%
JUNIO	\$ 2.245.828,00	1,46%
JULIO	\$ 231.526,00	0,15%
AGOSTO	\$ 671.336,00	0,44%
SEPTIEMBRE	\$ 253.449,00	0,17%
OCTUBRE	\$ 141.421,00	0,09%
NOVIEMBRE	\$ 339.479,00	0,22%
DICIEMBRE	\$ 12.285.600,00	8,00%
TOTAL	\$ 153.581.930,00	100,00%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 4

AÑO 2012	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO;	PORCENTAJE
ENERO	\$ 1.069.012,00	0,63%
FEBRERO	\$ 114.246.875,00	67,65%
MARZO	\$ 29.762.203,00	17,62%
ABRIL	\$ 14.099.362,00	8,35%
MAYO	\$ 1.111.900,00	0,66%
JUNIO	\$ 1.036.395,00	0,61%
JULIO	\$ 1.700.800,00	1,01%
AGOSTO	\$ 725.400,00	0,43%
SEPTIEMBRE	\$ 892.900,00	0,53%
OCTUBRE	\$ 1.847.616,00	1,09%
NOVIEMBRE	\$ 328.800,00	0,19%
DICIEMBRE	\$ 2.049.100,00	1,21%
TOTAL	\$ 168.870.363,00	100,00%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 5

AÑO 2013	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO;	PORCENTAJE
ENERO	\$ 1.425.300,00	0,7%
FEBRERO	\$ 80.958.480,00	41,3%
MARZO	\$ 94.769.568,00	48,3%
ABRIL	\$ 7.818.628,00	4,0%
MAYO	\$ 1.263.900,00	0,6%
JUNIO	\$ 2.696.260,00	1,4%
JULIO	\$ 285.873,00	0,1%
AGOSTO	\$ 432.580,00	0,2%
SEPTIEMBRE	\$ 987.800,00	0,5%
OCTUBRE	\$ 3.252.100,00	1,7%
NOVIEMBRE	\$ 293.700,00	0,1%
DICIEMBRE	\$ 1.877.400,00	1,0%
TOTAL	\$ 196.061.589,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 6

AÑO 2009	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2009	PORCENTAJE
ENERO	\$ 4.170.382,00	6,6%
FEBRERO	\$ 10.868.389,00	17,2%
MARZO	\$ 30.927.681,00	48,8%
ABRIL	\$ 2.530.749,00	4,0%
MAYO	\$ 2.420.043,00	3,8%
JUNIO	\$ 3.235.045,00	5,1%
JULIO	\$ 1.475.746,00	2,3%
AGOSTO	\$ 1.616.196,00	2,6%
SEPTIEMBRE	\$ 868.144,00	1,4%
OCTUBRE	\$ 718.163,00	1,1%
NOVIEMBRE	\$ 3.395.148,00	5,4%
DICIEMBRE	\$ 1.131.840,00	1,8%
TOTAL	\$ 63.357.526,00	100,0%

Fuente: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 7

AÑO 2010	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2010	PORCENTAJE
ENERO	\$ 5.684.666,00	8,1%
FEBRERO	\$ 14.603.828,00	20,8%
MARZO	\$ 32.762.677,00	46,6%
ABRIL	\$ 5.390.490,00	7,7%
MAYO	\$ 1.839.888,00	2,6%
JUNIO	\$ 2.984.737,00	4,2%
JULIO	\$ 1.492.578,00	2,1%
AGOSTO	\$ 1.341.527,00	1,9%
SEPTIEMBRE	\$ 1.823.608,00	2,6%
OCTUBRE	\$ 778.996,00	1,1%
NOVIEMBRE	\$ 700.406,00	1,0%
DICIEMBRE	\$ 948.001,00	1,3%
TOTAL	\$ 70.351.402,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 8

AÑO 2011	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2011	PORCENTAJE
ENERO	\$ 4.738.775,00	6,3%
FEBRERO	\$ 13.805.941,00	18,2%
MARZO	\$ 40.794.053,00	53,9%
ABRIL	\$ 2.204.334,00	2,9%
MAYO	\$ 3.140.032,00	4,1%
JUNIO	\$ 2.616.508,00	3,5%
JULIO	\$ 1.886.834,00	2,5%
AGOSTO	\$ 1.864.658,00	2,5%
SEPTIEMBRE	\$ 1.231.218,00	1,6%
OCTUBRE	\$ 1.251.011,00	1,7%
NOVIEMBRE	\$ 947.085,00	1,3%
DICIEMBRE	\$ 1.232.524,00	1,6%
TOTAL	\$ 75.712.973,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014.

ANEXO 9

AÑO 2012	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2012	PORCENTAJE
ENERO	\$ 7.186.996,00	6,5%
FEBRERO	\$ 18.615.058,00	16,9%
MARZO	\$ 42.934.637,00	38,9%
ABRIL	\$ 5.359.881,00	4,9%
MAYO	\$ 3.421.674,00	3,1%
JUNIO	\$ 7.219.884,00	6,5%
JULIO	\$ 2.897.543,00	2,6%
AGOSTO	\$ 4.107.121,00	3,7%
SEPTIEMBRE	\$ 13.276.925,00	12,0%
OCTUBRE	\$ 1.540.215,00	1,4%
NOVIEMBRE	\$ 1.768.578,00	1,6%
DICIEMBRE	\$ 1.917.910,00	1,7%
TOTAL	\$ 110.246.422,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 10

AÑO 2013	RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2013	PORCENTAJE
ENERO	\$ 13.861.894,00	12%
FEBRERO	\$ 21.652.006,00	19%
MARZO	\$ 36.986.719,00	33%
ABRIL	\$ 14.751.630,00	13%
MAYO	\$ 3.680.739,00	3%
JUNIO	\$ 3.287.158,00	3%
JULIO	\$ 3.228.256,00	3%
AGOSTO	\$ 2.689.467,00	2%
SEPTIEMBRE	\$ 4.296.699,00	4%
OCTUBRE	\$ 5.248.100,00	5%
NOVIEMBRE	\$ 1.450.899,00	1%
DICIEMBRE	\$ 2.304.682,00	2%
TOTAL	\$ 113.438.249,00	100%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 11

AÑO	TOTAL RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL 2009-2013	PORCENTAJE
2009	\$ 198.851.996,00	16,11%
2010	\$ 217.948.363,00	17,65%
2011	\$ 229.294.903,00	18,57%
2012	\$ 279.116.785,00	22,61%
2013	\$ 309.499.838,00	25,07%
TOTAL	\$ 1.234.711.885,00	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 12

RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO; Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2009	1.846.958	72.465.824	26.645.441	7.516.809	1.369.585	13.996.239	2.107.793	739.007	215.288	3.393.038	4.430.586	767.902	135.496.479
2010	2.607.470	90.562.279	40.344.041	3.994.748	2.004.571	668.771	1.268.138	753.079	863.568	796.823	638.604	3.094.869	147.598.971
2011	717.985	113.382.669	19.645.334	2.774.755	892.548	2.245.828	231.526	671.336	253.449	141.421	339.479	12.285.600	153.581.930
2012	1.069.012	114.246.875	29.762.203	14.099.362	1.111.900	1.036.395	1.700.800	725.400	892.900	1.847.616	328.800	2.049.100	168.870.363
2013	1.425.300	80.958.480	94.769.568	7.818.628	1.263.900	2.696.260	285.873	432.580	987.800	3.252.100	293.700	1.877.400	196.061.589
TOTAL	7.666.725	471.616.127	211.166.587	36.204.302	6.642.504	20.643.493	5.594.130	3.321.402	3.213.005	9.430.998	6.031.169	20.074.871	801.609.332

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 13

TOTAL RECAUDO BOMBEROS INDUSTRIA Y COMERCIO; Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2009	1,36%	53,48%	19,67%	5,55%	1,01%	10,33%	1,56%	0,55%	0,16%	2,50%	3,27%	0,57%	100%
2010	1,70%	61,36%	27,33%	2,71%	1,36%	0,45%	0,86%	0,51%	0,59%	0,54%	0,43%	2,10%	100%
2011	0,47%	73,83%	12,79%	1,81%	0,58%	1,46%	0,15%	0,44%	0,17%	0,09%	0,22%	8,00%	100%
2012	0,63%	67,65%	17,62%	8,35%	0,66%	0,61%	1,01%	0,43%	0,53%	1,09%	0,19%	1,21%	100%
2013	0,7%	41,3%	48,3%	4,0%	0,6%	1,4%	0,1%	0,2%	0,5%	1,7%	0,1%	1,0%	100%
TOTAL	1,0%	58,8%	26,3%	4,5%	0,8%	2,6%	0,7%	0,4%	0,4%	1,2%	0,8%	2,5%	100,0%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 14

RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2009	4.170.382	10.868.389	30.927.681	2.530.749	2.420.043	3.235.045	1.475.746	1.616.196	868.144	718.163	3.395.148	1.131.840	63.359.535
2010	5.684.666	14.603.828	32.762.677	5.390.490	1.839.888	2.984.737	1.492.578	1.341.527	1.823.608	778.996	700.406	948.001	70.353.412
2011	4.738.775	13.805.941	40.794.053	2.204.334	3.140.032	2.616.508	1.886.834	1.864.658	1.231.218	1.251.011	947.085	1.232.524	75.712.973
2012	7.186.996	18.615.058	42.934.637	5.359.881	3.421.674	7.219.884	2.897.543	4.107.121	13.276.925	1.540.215	1.768.578	1.917.910	110.246.422
2013	13.861.894	21.652.006	36.986.719	14.751.630	3.680.739	3.287.158	3.228.256	2.689.467	4.296.699	5.248.100	1.450.899	2.304.682	113.438.249
TOTAL	35.642.713	79.545.222	184.405.767	30.237.084	14.502.376	19.343.332	10.980.957	11.618.969	21.496.594	9.536.485	8.262.116	7.534.957	433.110.591

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 15

TOTAL RECAUDO BOMBEROS PREDIAL UNIFICADO													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2009	7%	17%	49%	4%	4%	5%	2%	3%	1%	1%	5%	2%	100%
2010	8%	21%	47%	8%	3%	4%	2%	2%	3%	1%	1%	1%	100%
2011	6%	18%	54%	3%	4%	3%	2%	2%	2%	2%	1%	2%	100%
2012	7%	17%	39%	5%	3%	7%	3%	4%	12%	1%	2%	2%	100%
2013	12%	19%	33%	13%	3%	3%	3%	2%	4%	5%	1%	2%	100%
TOTAL	8,2%	18,4%	42,6%	7,0%	3,3%	4,5%	2,5%	2,7%	5,0%	2,2%	1,9%	1,7%	100%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 16

TOTAL RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL AÑOS 2009-2013													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2009	6.017.340	83.334.213	57.573.122	10.047.558	3.789.628	17.231.284	3.583.539	2.355.203	1.083.432	4.111.201	7.825.734	1.899.742	198.856.014
2010	8.292.136	105.166.107	73.106.718	9.385.238	3.844.459	3.653.508	2.760.716	2.094.606	2.687.176	1.575.819	1.339.010	4.042.870	217.952.383
2011	5.456.760	127.188.610	60.439.387	4.979.089	4.032.580	4.862.336	2.118.360	2.535.994	1.484.667	1.392.432	1.286.564	13.518.124	229.294.903
2012	8.256.008	132.861.933	72.696.840	19.459.243	4.533.574	8.256.279	4.598.343	4.832.521	14.169.825	3.387.831	2.097.378	3.967.010	279.116.785
2013	15.287.194	102.610.486	131.756.287	22.570.258	4.944.639	5.983.418	3.514.129	3.122.047	5.284.499	8.500.200	1.744.599	4.182.082	309.499.838
TOTAL													1.234.719.923

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 17

TOTAL RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL AÑOS 2009-2013													
AÑO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2009	3,0%	41,9%	29,0%	5,1%	1,9%	8,7%	1,8%	1,2%	0,5%	2,1%	3,9%	1,0%	100%
2010	3,8%	48,3%	33,5%	4,3%	1,8%	1,7%	1,3%	1,0%	1,2%	0,7%	0,6%	1,9%	100%
2011	2,4%	55,5%	26,4%	2,2%	1,8%	2,1%	0,9%	1,1%	0,6%	0,6%	0,6%	5,9%	100%
2012	3,0%	47,6%	26,0%	7,0%	1,6%	3,0%	1,6%	1,7%	5,1%	1,2%	0,8%	1,4%	100%
2013	4,9%	33,2%	42,6%	7,3%	1,6%	1,9%	1,1%	1,0%	1,7%	2,7%	0,6%	1,4%	100%

Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 18.

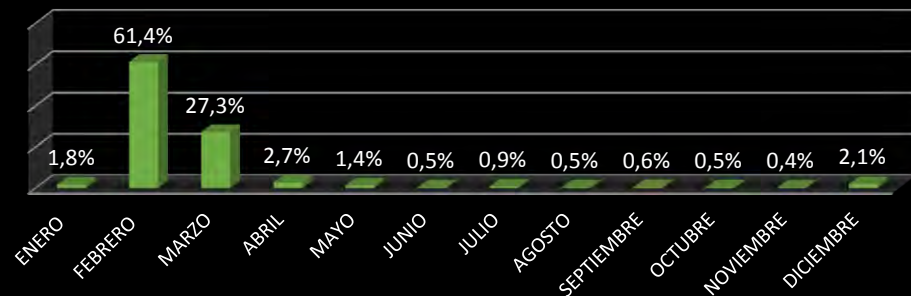
SOBRETASA INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SU COMPLEMENTARIO AVISOS Y TABLEROS 2009



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 19.

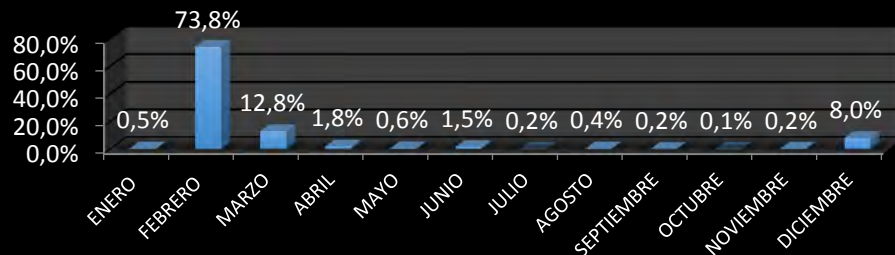
SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO 2010



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 20.

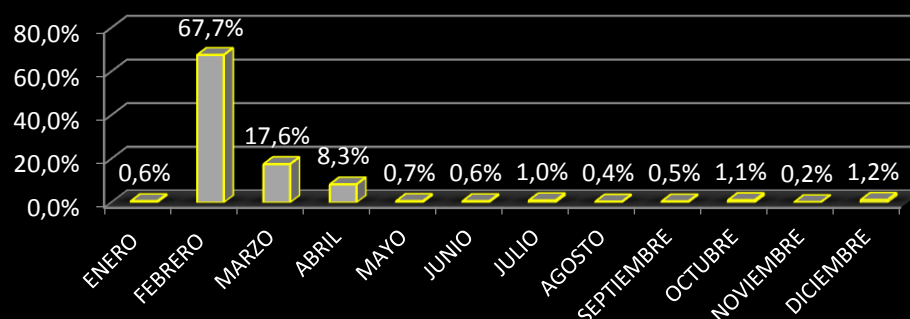
SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO 2011



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 21.

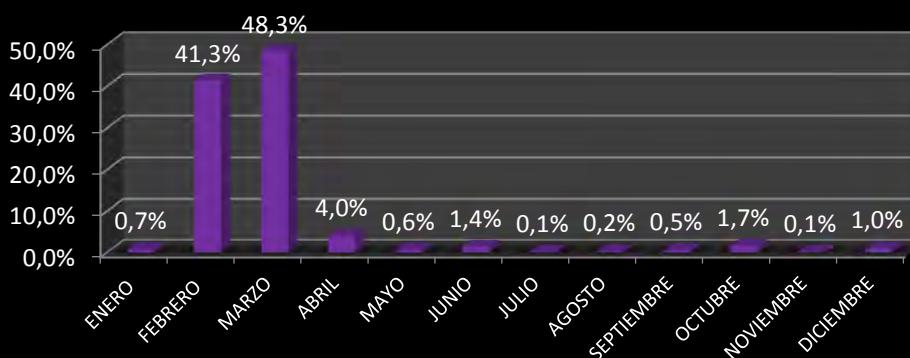
SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO 2012



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 22.

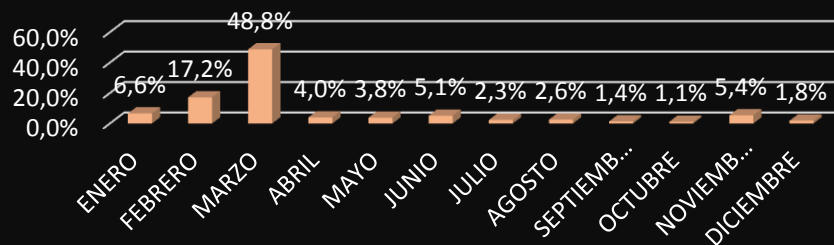
SOBRETASA BOMBERIL INDUSTRIA Y COMERCIO 2013



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 23.

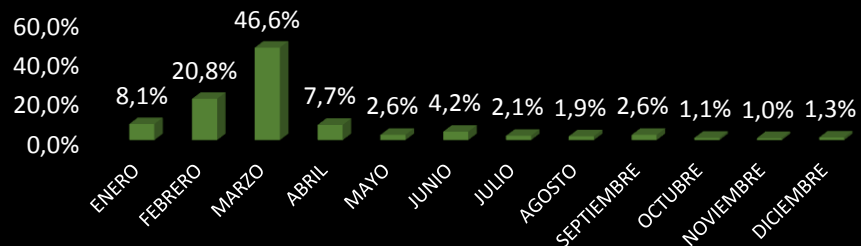
RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2009



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 24.

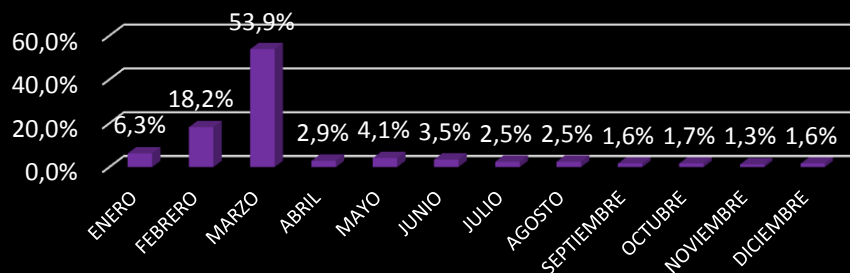
RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2010



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 25.

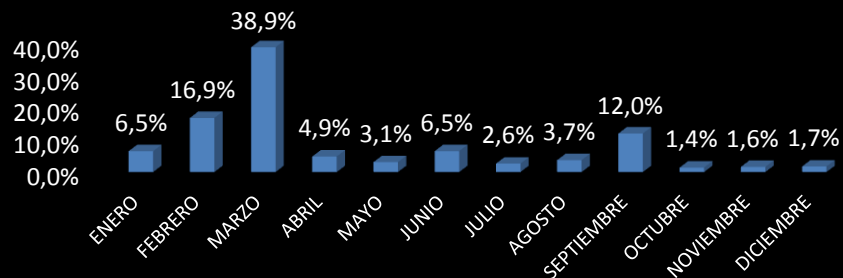
RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2011



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 26.

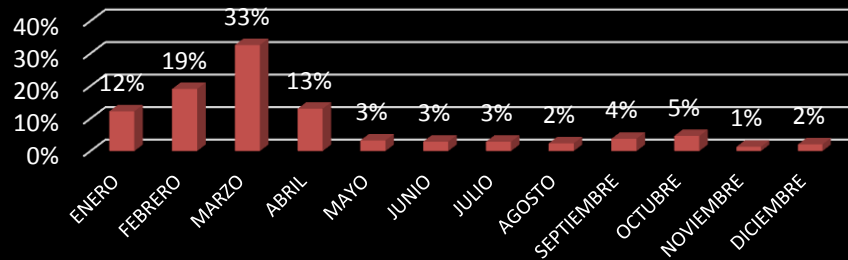
RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2012



Fuente:: Elaboración propia; Ipiales 2014

ANEXO 27.

**RECAUDO SOBRETASA BOMBERIL-
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2013**



Fuente: Elaboración propia; Ipiates 2014